

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que el Art. 1 del Decreto 374 de 2019 expone: “*Artículo 1. Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.*”

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica “*La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.*”

Con base en el Acuerdo 740 de 2019 por medio del cual “*se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.*” en su art 6 plantea “**Misión de la Alcaldía Local.** *La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.*”

Que, la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital

Que, en cada una de las localidades de Bogotá Distrito Capital, habrá un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con el Capítulo II del Decreto Distrital 768 de 2019.

Que, el Alcalde Mayor de Bogotá D. C., es el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, quién podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el cual fue reglamentado a través del artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019.

Que, el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo No. 761 del 11 de junio de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “**UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI**” como instrumento para la ejecución de políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital,

Página 1 de 48

para lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socio- económica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19, y capitalizar sus aprendizajes al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la “Nueva Normalidad”.

Que a partir de la expedición del Acuerdo Distrital 878 de 2023 plantea en su artículo 59 el contenido de los Planes de Desarrollo Local y en su párrafo 2 hace referencia al porcentaje que se destinará para ser ejecutados a través de presupuestos participativos el cual será definido por el CONFIS, al igual que las líneas de inversión y conceptos de gasto que pertenecerán a dicho componente y este ejercicio tendrá como base los encuentros ciudadanos.

A su vez, el artículo 66 del Acuerdo Distrital 878 de 2023 fue reglamentado por el Decreto 495 de 2023 *“Por medio del cual se reglamenta el artículo 66 del Acuerdo Distrital 878 de 2023 en relación con la implementación de los Presupuestos Participativos para la ejecución de los Planes de Desarrollo de los Fondos de Desarrollo Local”*

Establece que los presupuestos participativos son una estrategia de democratización del desarrollo local que generan valor público gracias a la participación incidente de la ciudadanía en la identificación de necesidades y en su involucramiento en un proceso de co-creación de soluciones públicas, decisión y control que hace más efectivo el aprovechamiento de los recursos públicos y mejora la transparencia de la gestión local.

Que, de este modo, los Presupuestos Participativos se constituyen como un importante mecanismo de participación que ha permitido que los ciudadanos, así como las instancias de participación y organizaciones sociales, orienten incidentemente la ordenación del gasto de los recursos asignados a los Fondos de Desarrollo Local, modificando significativamente con ello, el proceso de asignación presupuestal.

En el mismo sentido el Decreto 495 de 2023 *“Por medio del cual se reglamenta el artículo 66 del Acuerdo Distrital 878 de 2023 en relación con la implementación de los Presupuestos Participativos para la ejecución de los Planes de Desarrollo de los Fondos de Desarrollo Local”* plantea en su articulado

Artículo 2. *Porcentaje para el componente de presupuestos participativos.* El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal a más tardar el último día hábil del mes de junio del primer año de gobierno del Alcalde(sa) Mayor, establecerá el porcentaje de los recursos del total del presupuesto de inversión que programarán las Alcaldías Locales en el componente de Presupuestos Participativos. Este porcentaje en cada anteproyecto de presupuesto será máximo el 50%.

Artículo 5. *Aplicación de los presupuestos participativos en el presupuesto anual de los Fondos de Desarrollo Local.* Los alcaldes y alcaldesas locales deberán aplicar los porcentajes definidos en el proceso participativo de que trata el artículo 4 del presente decreto, en la programación presupuestal anual del horizonte del Plan de Desarrollo Local.

Parágrafo 1. Anualmente, durante la elaboración del proyecto de presupuesto, los alcaldes y alcaldesas locales podrán excepcionalmente realizar ajustes en la aplicación de los porcentajes de distribución, por

razones técnicas y/o jurídicas debidamente motivadas y sustentadas. Estas razones deberán quedar señaladas en el documento de proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que elabore cada alcaldía local.

Parágrafo 2. El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, con anterioridad a la emisión del concepto previo favorable sobre los proyectos de presupuesto de ingresos y gastos de los Fondos de Desarrollo Local, verificará la aplicación de los porcentajes de distribución en los conceptos de gasto del componente de presupuestos participativos. Para tal fin, la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Planeación consolidarán la información remitida por los Fondos de Desarrollo en sus proyectos de presupuesto de ingresos y gastos y la remitirán a la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal.

Artículo 9. Implementación de los presupuestos participativos. Una vez adoptado el Plan de Desarrollo Local, los presupuestos participativos se desarrollarán anualmente por parte de las Alcaldías Locales garantizando que las Actas de Acuerdo Participativo sean presentadas ante las Juntas Administradoras Locales como parte del anteproyecto de presupuesto.

El desarrollo de los presupuestos participativos se realizará mediante un ejercicio de presentación, concertación y priorización de propuestas ciudadanas. Las decisiones resultado del proceso de priorización ciudadana, serán incorporadas en el marco de la formulación o actualización de los proyectos de inversión local de las Alcaldías Locales.

Artículo 10. De los alcaldes y Alcaldesas Locales en el marco de los presupuestos participativos. El liderazgo de los presupuestos participativos estará en cabeza de los(as) Alcaldes(as) Locales, para lo cual deberán articular sus equipos de planeación y participación para garantizar las siguientes acciones:

- 10.1. Liderar el desarrollo y convocatoria de los presupuestos participativos conforme a los lineamientos metodológicos establecidos por la Coordinación General de Presupuestos Participativos.
- 10.2. Identificar anualmente los conceptos de gasto que harán parte de los presupuestos participativos.
- 10.3. Establecer la cantidad de propuestas por concepto de gasto, para que sean priorizadas en el ejercicio de Presupuestos Participativos.
- 10.4. Incorporar el contenido de las propuestas priorizadas consignadas en el acta de presupuestos participativos en los proyectos de inversión local.
- 10.5. Garantizar el cumplimiento del porcentaje mínimo definido para los presupuestos participativos, así como la distribución porcentual de los conceptos de gasto del componente de presupuestos participativos definido en el plan plurianual de inversiones del Plan de Desarrollo Local.
- 10.6. Garantizar la ejecución de las propuestas priorizadas a través de procesos de contratación que permitan la entrega efectiva de las obras, bienes o servicios bajo el principio de anualidad.
- 10.7. Brindar la información de manera oportuna para el monitoreo y seguimiento a los presupuestos participativos.

Que, en este contexto, la Política Pública de Participación Incidente 2023-2034, adoptada mediante el Decreto Distrital 477 de 2023, fortalece el ejercicio del derecho de participación ciudadana en Bogotá en procura de alcanzar incidencia en los asuntos públicos a través del mejoramiento de las condiciones de gobernanza, estructura institucional y las competencias

En este orden de ideas, la Alcaldía Local de Sumapaz cuenta con 33 proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito para la ejecución del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024, de los cuales se ejecutarán mediante el presente proceso, los siguientes:

No. DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	META DEL PLAN
1638	Prevención de violencias y dotación a jardines.	Formar 150 personas en prevención de violencias intrafamiliar y/violencia sexual
1691	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su Institucionalidad	Capacitar 500 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial
1674	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia.	Vincular 1200 mujeres en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer. Capacitar 1000 personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades.
1641	Estrategias del cuidado para cuidadoras, cuidadores y a personas con discapacidad	Vincular 500 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.

Las anteriores metas están acordes a lo consignado en la ficha EBI de los proyectos de inversión, mismos que fueron concertados en el marco de los presupuestos participativos realizados en la localidad de Sumapaz, se contó con la participación de 672 familias de Sumapaz realizadas en la Fase I, participación que fue bastante significativa y representativa en el ejercicio de las tertulias familiares, realizando un comparativo con el reporte de familias que habitan en la localidad de Sumapaz y las familias participantes, encontramos una participación equivalente al 71%.

A partir de estos encuentros con la comunidad, se sentaron las bases para la planeación y ejecución del Plan de Desarrollo Rural de Sumapaz, que continuando con el ejercicio de participación incidente durante la fase II de presupuestos participativos, se presentaron alrededor de 138 propuestas ciudadanas, en las cuales se planteaba como desarrollar cada una de las metas del componente PP del plan de desarrollo, y que en tres asambleas temáticas realizadas en el último trimestre del año 2023, se realizó un ejercicio de concertación y priorización de las iniciativas, dejando como resultado 28 iniciativas ciudadanas a ejecutar en 17 proyectos de inversión, iniciativas que esta administración tiene por propósito ejecutarlas, permitiendo así cumplir con el propósito de los presupuestos participativos, que es un ejercicio real y efectivo de incidencia de las comunidades rurales del Sumapaz en la toma de decisiones públicas para orientar el desarrollo integral, de acuerdo con las siguientes iniciativas:

No. DEL PROYECTO	INICIATIVA	DESCRIPCIÓN
1638	Prevención de Violencias en la localidad	Desarrollar acciones encaminadas a prevenir la violencia intrafamiliar y/violencia sexual a los habitantes de la localidad de Sumapaz
1691	Procesos de capacitación en medios de comunicación para la promoción de la participación	Desarrollar una escuela de formación en comunicación comunitaria para fortalecer y promover la participación en temas de organización comunal, derechos del campesinado, gestión y planeación del territorio con figuras propuestas por las organizaciones campesinas
1674	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia.	Desarrollar una escuela de formación política para las mujeres en el Sumapaz
1641	Estrategias del cuidado para cuidadoras, cuidadores y a personas con discapacidad	Desarrollar la tercera fase de conducción para mujeres rurales, un espacio de respiro a las afueras de Bogotá y la entrega de colchones y base cama a mujeres cuidadoras

Adicional al ejercicio de concertación realizado en el marco de presupuestos participativos 2023, desde el Fondo, se propiciaron escenarios para la socialización del objeto del presente proceso con la comunidad y con los sectores centrales correspondientes, legitimando el proyecto a ejecutar a través de un convenio interadministrativo para la formación a habitantes de la localidad de Sumapaz. Lo anterior consolidando la estructuración del convenio de la siguiente manera:

1674: Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia.
Componente 1: Escuela de formación política para las mujeres
1641 estrategias del cuidado para cuidadoras, cuidadores y a personas con discapacidad
Componente 1: Respiro a tu vereda Componente 2: Herramientas para el descanso, dirigido a mujeres cuidadoras, en el marco del sistema del cuidado en Sumapaz Componente 3: Escuela de Conducción "Más Mujeres Seguras"
1638 prevención de violencias y Dotación Jardines
Componente 1: Fortalecimiento de capacidades en líderes y lideresas en estrategias comunitarias rurales para la prevención de la violencia intrafamiliar y/o violencia sexual en la ruralidad de Sumapaz

1691 fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad

Componente 1: Diplomado en participación incidente y derechos del campesinado.

Proyecto 1638 prevención de violencias y Dotación Jardines

En aras de cumplir con las metas e iniciativas propuestas por la administración local, se evidencia la necesidad de generar, implementar y fortalecer con procesos de formación y capacitación enfocado a la población rural y campesina de la localidad, como una garantía de igualdad en términos de oportunidades para la inclusión social, productiva y política de sus habitantes y la generación de condiciones sociales, culturales y políticas que permitan un desarrollo ambiental y productivo rural sostenible.

Es así que, como parte de los lineamientos estratégicos enfocados a la población en situaciones de vulnerabilidad, es preciso, implementar acciones que promuevan la equidad de género y el respeto de los derechos de las mujeres y niños, previniendo conductas de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual, de ahí que se requiere generar un proceso de formación en prevención de violencias proyectado para ejecutarse en dos componentes en la ruralidad, de igual forma se abordaran los entornos protectores con enfoque de género, diversidad en la ruralidad, que permitan promover espacios y lugares seguros en la localidad de Sumapaz que brinden a niños, niñas, jóvenes y personas adultas herramientas para la prevención, atención y el fortalecimiento de capacidades emocionales individuales y colectivas.

Lo anterior, considerando que, la localidad de Sumapaz ha tenido cifras importantes en el pasado, sobre violencia intrafamiliar y sexual, especialmente la violencia doméstica. Adicionalmente, el aumento del estigma, la xenofobia y la discriminación por raza, género, lugar de procedencia, que conducen a una mayor desigualdad, alejan a las personas de los servicios que necesitan, exacerbando estereotipos por género, edad y orientación sexual, tanto en espacios escolares, comunitarios y al interior de los hogares.

Bajo este contexto, resulta imperativa la erradicación de todas las formas de discriminación, violencia intrafamiliar, y violencia sexual, desde los enfoques de derechos, de género, territorial y diferencial, que permita al campesinado de todas las edades, implementar acciones para la transformación de las relaciones de familia, comunitarias y del conjunto social.

En este sentido, es importante para el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, desde el marco distrital, realizar un conjunto de estrategias y acciones orientadas a la prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual para poblaciones en situaciones de riesgo y vulneración de derechos.

Por lo anterior, para la formulación de los planes de bienestar propuestos en el presente proceso, los cuales surgen, como se mencionó anteriormente, a partir de las propuestas realizadas por la ciudadanía de Sumapaz

en armonía con la ruta técnica establecida para su implementación a partir de los conceptos de viabilidad y elegibilidad del sector de integración social, se tuvo en cuenta lo siguiente:

“(…) El cual define, el concepto de gasto como un “conjunto de estrategias y acciones orientadas a la Prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual para poblaciones en situaciones de riesgo y vulneración de derechos, a través de los siguientes componentes:

1. Prevención de violencias y promoción de entornos protectores
 - 1.A. Prevención de violencia intrafamiliar y violencia sexual
 - 1.B. Promoción de entornos protectores y prevención de vulnerabilidades de derechos de niños, niñas y adolescentes;
 - 1.C. Prevención de violencia sexual en niños, niñas y adolescentes con énfasis en derechos sexuales y derechos reproductivos.
2. Orientación y asesoría familiar;
3. Posicionamiento y promoción de entornos protectores en jornadas locales, orientadas a aportar al incremento de las prácticas de convivencia, seguridad y reconciliación en el ámbito individual, familiar y comunitario, superando las violencias de género, y la reducción de la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres, los niños, niñas y adolescentes.

Además, es preciso mencionar que, también se tuvieron en cuenta las disposiciones sobre el enfoque diferencial desarrollados en el documento Criterios técnicos del Sector de Integración Social para la formulación de proyectos de inversión, con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local para la vigencia 2023.

Por otra parte, se requiere implementar estrategias que permitan generar condiciones sociales, culturales y políticas que permitan un desarrollo ambiental y productivo rural sostenible para los habitantes de la localidad de Sumapaz, por lo que es preciso enfocar estos procesos de formación y capacitación para promocionar la convivencia comunitaria.

En cuanto al contexto histórico y cultural, la comunidad Sumapaceña, ha sido reconocida por la lucha campesina durante gran parte del siglo XX. El estudio de la historia agraria de Colombia desde una perspectiva crítica del latifundismo muestra que importantes sectores del campesinado se han constituido en sujetos activos y consientes, que han enfrentado el poder de los terratenientes en distintas regiones y en diversos momentos de nuestra historia.”

De igual forma encontramos una diferencia significativa en cuanto a los procesos de apropiación territorial, ya que la población de los corregimientos de Nazareth y Betania adquirió sus tierras por colonización; y la

población del corregimiento de San Juan, las obtuvo por un proceso de democratización de la propiedad territorial. Esta diferencia sociocultural es una importante referencia para la adecuada puesta en marcha de acciones de desarrollo con base en mecanismos comunitarios de participación social.

Lo anterior, respondiendo a las problemáticas de convivencia evidenciadas al interior de la comunidad Sumapaceña, que son propias de las características de la ruralidad con una marcada influencia de un modelo patriarcal, impactadas por unas limitaciones o deficiencias en: Comunicaciones deficiencia en la proporción de un servicio adecuado de comunicaciones TICS, de transporte público, deficiente servicio de salud, asociadas a las distancias geográficas y a la topografía del territorio, que implican un rezago social, la localidad no cuenta con una estación de policía que permita atender las situaciones de orden público, accidentes de tránsito, atención a situaciones en los que se ven involucrados niños, niñas y adolescentes que permitan facilitar la reacción ante cualquier evento que configure una alteración de la seguridad o de la convivencia o de alto impacto en la localidad (delitos y contravenciones).

En esa medida, si bien no encontramos un alto índice de conflictividades de alto impacto, Sumapaz no es ajena a la totalidad de ellas, dentro de las que se encuentra el fenómeno de violencia intrafamiliar, las relaciones generadas al interior y exterior de las instituciones educativas (matoneo, embarazos adolescente, consumo de alcohol a edad temprana y cigarrillo etc.), el arraigo cultural del consumo de alcohol como centro de encuentro social, factor generador de riñas que han terminado en lesionados y en muertes violentas, los delitos sexuales y otros problemas que alteran la sana convivencia.

Bajo este contexto, resulta indispensable como parte de esa convivencia comunitaria que se pretende fomentar, contar con procesos de formación en esquemas de seguridad en temas de propiedad privada, metodologías para la innovación en la prevención del delito, manejo de situaciones de riesgo para la seguridad y la convivencia, manejo de emergencias en temas de seguridad, diseño de acciones y planes para la prevención de hurto a comercio, formación en rutas de acceso a la justicia, conformación de espacios participativos para la apropiación comunitaria de los territorios para la seguridad y la convivencia.

Aunado a ello, es preciso que, desde el componente formativo se motive la participación de la comunidad en la ejecución de las políticas, programas y proyectos de inversión de la Administración Local, por lo cual el Fondo a través del presente proceso, dirige sus esfuerzos en fortalecer la cultura ciudadana y su institucionalidad mediante el Fortalecimiento de organizaciones sociales, comunitarias, comunales, propiedad horizontal e instancias y mecanismos de participación, con énfasis en jóvenes y asociatividad productiva, brindándoles formación en derechos para población vulnerable, Fortalecimiento organizacional, Formación para la participación y Espacios de seguimiento y veeduría de los procesos locales.

Proyecto 1674: Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia.

Enfocándonos en la caracterización de las mujeres rurales de la localidad de Sumapaz, comprendemos bajos niveles de escolaridad, cargas del cuidado, violencias asociadas a su labor.

Desde el PDL de Sumapaz, la reducción de la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres, para el goce efectivo de los derechos, y disfrute de espacios seguros y sin miedo para las mujeres, en sus ámbitos privados, públicos y comunitarios. Es por ello por lo que nos remitiremos a la revisión de la seguridad de las mujeres de la localidad de Sumapaz, analizamos algunos desagregados de las víctimas de los diferentes tipos de violencia, publicados por la Secretaría Distrital de la Mujer. Datos obtenidos del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá (OMEG).

Por un lado, nos indica la situación sociodemográfica con un número aproximado de población de la localidad, de 3.584 personas, donde el 49% son mujeres, ocupando el lugar 19 en relación con las demás localidades de la ciudad. La cantidad de hogares en 2021 fueron de 1.188 viviendas ocupadas, de las 1.330 viviendas totales que hay en la localidad. De acuerdo con el Censo 2018, el 41,9% de los hogares en Bogotá tienen la jefatura de hogar en cabeza de una mujer (2021, pág. 5,7).

Respecto a las violencias vividas por las mujeres en la localidad, los delitos sexuales, violencia intrafamiliar en mujeres, lesiones personales contra mujeres corresponden:

Datos OMEG – Secretaría Distrital de la Mujer Datos localidad de Sumapaz/Bogotá						
Tasa por cada 100.000 mujeres						
Año	Tasas Violencia sexual		Tasas Violencia intrafamiliar		Tasas Lesiones personales	
	Sumapaz	Bogotá	Sumapaz	Bogotá	Sumapaz	Bogotá
2019	168	129,5	113,1	663,2	0	261,4
2020	339,4	99,3	678,7	667,4	113,1	185,3
2021	171,1	119,2	0	646,2	0	240,8
2022	0	66,6	56,6	315,9	56,6	129,5

Encontrando que para el año 2022 la tasa por cada 100.000 mujeres corresponde a 339,4, es decir, corresponde a más de tres veces la tasa porcentual a nivel distrital. Con respecto a la violencia sexual se identifica un subregistro amplio por las condiciones territoriales para acceder a la justicia. Para la situación asociada a la violencia intrafamiliar, hay un subregistro igualmente importante, sin embargo, para el año 2020 la tasa en la localidad de Sumapaz es más amplia con respecto al distrito de Bogotá. más de tres veces en relación con la ciudad de Bogotá.

Para el año 2021 la tasa en violencia sexual sigue superando la tasa de Bogotá, sin embargo, para el año 2022 no se superan las tasas, no hay reportes de violencia sexual, pero sí en violencia intrafamiliar y lesiones personales.

Para el proyecto en mención es de suma importancia la igualdad y la lucha de las mujeres por lograr el goce efectivo de sus derechos es un movimiento social y político cada vez más fuerte, que se vuelve incompatible

con el sistema patriarcal y la cultura machista que atraviesa la sociedad. Este sistema, junto con la incapacidad estatal para garantizar de forma real y efectiva los derechos de las mujeres, hace fundamental que las mujeres en todos los ámbitos desarrollen capacidades para el ejercicio pleno de sus derechos y la prevención de violencias contra ellas tanto en lo público como en el espacio privado.

De este modo, desde el proyecto 1674 se pretende lograr un espacio libre de violencias contra las mujeres, racismo, clasismo, homofobia y xenofobia. Implementando estrategias de sensibilización, capacitación y conmemoraciones, en concordancia con las iniciativas priorizadas en presupuestos participativos, dirigida a mujeres de la localidad, en temas relacionados con la escuela de formación política y en la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia.

1641 estrategias del cuidado para cuidadoras, cuidadores y a personas con discapacidad

Para ampliar el análisis de las condiciones particulares de las cuidadoras nos remitiremos a la escala mundial donde se ha establecido que hay una mayor proporción de mujeres dedicadas a esta labor, en general con parentesco cercano a la persona que requiere del cuidado y de menor edad cuando se trata de adultos a cuidar.

Un estudio realizado en Chile conforma estas características mostrando que entre el 75% y 84% de quienes proveen de cuidados a ancianos y ancianas son mujeres, del 83% al 94% son familiares que viven con ancianos y ancianas (HERRERA, 2007). Para Colombia, específicamente en Bogotá, en el un estudio realizado por enfermeras de la Universidad Nacional en el año 2006, refiere que mostró que tanto para las cuidadoras mujeres como para los hombres que se dedican a esta labor, aunque lo hacen en menor proporción (4 a 1), su edad esta entre los 18 y 59 años, siendo mayor la proporción de cuidadoras entre los 36 y 59 años (42,7%) y la edad del receptor de los cuidados era inferior a la del cuidador en el 61,3% de los casos. (BARRERA, 2006).

Se puede observar por lo anterior que las personas cuidadoras son personas que se encuentran en una etapa del ciclo vital muy importante en su vida, en donde el proyecto de vida se ve transformado por el solo hecho de entregarle la “vida” a la persona a la que le brinda cuidados, más aún cuando no se cuenta con el apoyo esperado por parte de la familia y de las redes sociales, fundamental en este proceso. El cuidar de otra persona conlleva gran responsabilidad lo que desencadena en las cuidadoras una sobrecarga, que se traduce en malestares a nivel psíquico, social y físico, sumándole a esto que empiezan a aislarse, se deprimen con facilidad y en cierta forma abandonan su auto cuidado, sufriendo desgaste, sensación de impotencia y en muchos casos hay presencia de disturbios familiares, lo que hace que las relaciones se tornen más tensas (SILVA, 2005); o como lo refiere otro estudio es frecuente que los cuidadores reaccionen con actitudes y sentimientos negativos hacia el propio rol como cuidador (FLORIANI,2004).

La carga emocional y física que lleva un cuidador está descrita en la literatura como el síndrome de burnout que quiere decir “quemarse” y esto hace referencia a la sensación de dar todo de sí para llevar a cabo una actividad y sentir que no hay compensación para el esfuerzo que esta conlleva.

La Encuesta Nacional del Uso del Tiempo ENUT-2017 del DANE evidencia que 9 de cada 10 mujeres realizan trabajos de cuidado no remunerado en Bogotá, mientras que 6 de cada 10 hombres lo realiza, lo cual evidencia la participación masiva de las mujeres en este tipo de trabajo. No obstante, esta participación se ve agudizada por la dedicación horaria que destinan las mujeres a estas actividades, la cual resulta en 3 horas y 11 minutos adicionales al tiempo que destinan los hombres para las mismas labores (5 horas y 30 minutos versus 2 horas y 19 minutos).

En otras palabras, el trabajo de cuidado recae de forma desproporcionada en las mujeres de los hogares bogotanos, respondiendo a una división sexual del trabajo inequitativa que relega a las mujeres al trabajo de cuidado. Ante estas condiciones, el movimiento social de mujeres ha sido contundente en reivindicar los derechos de las cuidadoras y exigir intervenciones sistemáticas que permitan una distribución más equitativa del trabajo de cuidado en la sociedad, asegurando el bienestar de las mujeres.

Como producto de estas exigencias en Colombia se sancionó la Ley 1413 del 2010, por la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales, para visibilizar el aporte de las mujeres a la economía nacional. En Bogotá, la alcaldesa Claudia López, cumpliendo el pacto firmado con el movimiento de mujeres de la ciudad, incluyó el Sistema Distrital de Cuidado en el Plan de gobierno, primero en la región latinoamericana, y posteriormente lo incorporó en el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, del cual se desprende esta Estrategia.

El Sistema Distrital de Cuidado de Bogotá, pone en primer lugar la igualdad de oportunidades de las mujeres en la ciudad, porque al ser las principales proveedoras de cuidado han estado expuestas a un conjunto de barreras que desconoce e invisibiliza sus aportes al bienestar social. Las consecuencias de esta asignación de roles y la carga excesiva que tienen las cuidadoras han tenido un alto costo que se traduce en desigualdades materializadas en el desarrollo de la vida de las mujeres, restringiendo sus posibilidades, logros y reconocimientos (Esquivel, Faur & Jelin, 2012).

La Oferta de Cuidado a Cuidadoras es una suma de acciones distritales que parten de la identificación de las necesidades de las cuidadoras de Bogotá, desde una mirada diferencial, con el objetivo de reconocer, valorar y resignificar el trabajo de cuidado y a quienes lo realizan, implementando procesos de empoderamiento para las personas cuidadoras. Para dar cuenta de ello, se presenta en primer lugar un marco conceptual, posteriormente una caracterización de las cuidadoras y, finalmente, las líneas de acción de La Oferta de Cuidado a Cuidadoras del Sistema Distrital de Cuidado.

Con base en los datos anteriormente relacionados por medio del presente proceso se espera implementar acciones dirigidas a reducir las brechas actuales existentes entre hombres y mujeres desarrollando acciones y estrategias enmarcadas en el proyecto de inversión 1641 por medio de los componentes de respiro y de conducción para las mujeres rurales.

PROYECTO 1691 FORTALECIMIENTO DE CULTURA CIUDADANA Y SU INSTITUCIONALIDAD

En el marco de la Ley 1757 del 2015, en su artículo 93, en el cual se estableció que el proceso de presupuesto participativo se realiza en fases, razón por la cual, el Decreto 768 del 2019 determinó el desarrollo del proceso en dos (2) fases establecidas en el artículo 15 denominado “Fases del proceso para la definición de los presupuestos participativos”.

Este proceso es una oportunidad para avanzar en la construcción de consensos en torno a la planeación de la ciudad y en promover la participación masiva de los ciudadanos para la definición de la inversión de los recursos públicos de las localidades. Para ello, las Alcaldías Locales implementaron las disposiciones de la Circular Conjunta 007 de 2023, que reglamenta la “Ruta metodológica para la realización de la Fase 2 de Presupuestos Participativos e implementación de la plataforma de Gobierno Abierto de Bogotá – GAB, durante 2023”

En este sentido, un elemento previo esencial según lo dispuesto por el Acuerdo 740 del 2019, fue la definición de las líneas de inversión y los conceptos de gasto objeto de presupuestos participativos, así como el porcentaje presupuestal definido para ello; estos contenidos fueron definidos por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS) mediante las Circulares CONFIS 003 de 2020 y 004 de 2022, conforme al artículo 20 y 21 del Decreto Distrital 768 de 2019.

Consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Administración Distrital a través de la Coordinación General de Presupuestos Participativos definió los criterios, lineamientos y la metodología para llevar a cabo la Fase dos de los presupuestos participativos, en los términos del capítulo 4 del título IV del Decreto Distrital 768 de 2019, en el marco de las decisiones adoptadas por el CONFIS en articulación con el Plan de Desarrollo Distrital.

En este sentido, en la segunda fase de los presupuestos participativos, la ciudadanía propuso y concertó propuestas que orientarán la formulación de los proyectos de inversión local, a través de los cuales se dará cumplimiento por parte de las alcaldías locales según las metas establecidas en los Planes de Desarrollo Local, en referencia a los conceptos de gasto que hacen parte del componente de presupuestos participativos en la vigencia 2024.

A continuación, se presenta la propuesta que fue sujeta a la etapa de priorización de acuerdo con la ruta por la cual fue presentada:

Se tiene como meta capacitar 500 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial mediante un Diplomado el cual se denominará “en la construcción de proyectos de interés público “dirigido a comunales que cuenten con el aval o delegación de las JAC u organizaciones comunales, incentivando la participación, el diplomado tendrá una intensidad horaria de 80 horas, con un

componente 80% de trabajo presencial y 20% trabajo autónomo, dando cumplimiento a las metas trazadas al plan de acción.

Conforme a lo descrito, es pertinente indicar que al realizar análisis de los programas y proyectos arriba en mención que se encuentran estipulados en el Plan de Desarrollo, se adelantara un solo proceso contractual por tener relación en su ejecución, debido a que conviene que se maneje una sola línea de trabajo para garantizar la efectividad del beneficio que se pretende brindar a la comunidad Supamaceña, y en el presente se desarrollaran a través de componentes.

Para tal efecto, como se desarrolla en el presente documento, se encuentra necesario y pertinente Aunar esfuerzos y acciones técnicas, metodológicas, y formativas entre el Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz y REDU, para el diseño, desarrollo de las estrategias y la ejecución de los proyectos relacionados en el alcance del objeto”, con el propósito de evaluar y diseñar estrategias que contribuyan al progreso de los habitantes de Sumapaz a través del fortalecimiento de la educación, la cultura, el deporte, la creación innovación y emprendimiento encaminadas a la mejora de la calidad de vida de los Sumapaceños.

1.2. JUSTIFICACION REDU

La Red Universitaria REDU en adelante en adelante REDU es la red académica de naturaleza pública, descentralizada indirecta, de orden nacional, con personería jurídica y sin ánimo de lucro, organizada como corporación, de carácter académico, que agrupa Instituciones de Educación Superior y otras entidades de carácter público vinculadas con los sectores educativo, cultural, científico o tecnológico.

REDU es una entidad creada bajo los parámetros del artículo 95 de la ley 489 de 1998, por la asociación de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO y EDURED. Como entidad descentralizada indirecta, se denomina ENTIDAD ESTATAL y el régimen jurídico aplicable para su creación, funcionamiento y transformación es el establecido en el código civil y demás normas que lo integren.

Además, tiene como objeto principal contribuir al progreso regional y nacional, y al fortalecimiento del la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia, la investigación, la tecnología, la innovación y el emprendimiento en Colombia, gestiona, formula o implementa planes, programas y proyectos relacionados con estas áreas.

Esta corporación promueve y consolida alianzas estratégicas público - privadas, con el fin de desarrollar este objeto. Siendo esto materializado mediante convenios o contratos interadministrativos con distintas entidades del orden nacional y territorial.

REDU cuenta con varios años de constitución y con amplia experiencia en la formulación y seguimiento de proyectos de gestión y articulación de estrategias para el acceso a la educación a través de procesos educativos

y pedagógicos contextualizados que propician una movilización política e institucional alrededor de la pertinencia y calidad de la educación en los territorios.

Adicionalmente, el desarrollo de este tipo de proyectos ha permitido que la entidad genere metodologías y la capacidad técnica suficiente para realizar seguimientos integrales y establecer controles y los mecanismos de verificación de las fases, actividades y entregables que demanda cada uno de estos proyectos, para la ejecución satisfactoria de los mismos, así como la medición de indicadores y productos de los componentes expuestos.

1.3. OBJETIVOS COMUNES DE REDU Y LA ALCALDIA DE SUMAPAZ

La Alcaldía Local de Sumapaz y REDU comparten retos que tienen como objetivo final contribuir al progreso regional y al fortalecimiento del la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia, la investigación, la tecnología, la innovación y el emprendimiento de los habitantes de Sumapaz, mediante el despliegue de actividades de formación y bienestar con el fin de mitigar la brecha de desigualdad que se viene presentando esta localidad frente a las demás localidades ya que su ubicación geográfica limita el acceso de ciertos servicios a la comunidad.

Por ello, es óptimo la ejecución de actividades conjuntas con el propósito específico de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los Sumapaceños en el marco de los proyectos antes enunciados los cuales serán desarrollados en componentes que se podrán evidenciar en el anexo técnico.

1.4 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Sector Gobierno y el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz tienen la misión de liderar la articulación eficiente y efectiva de las autoridades distritales para mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos; garantizar la convivencia pacífica y el cumplimiento de la ley en el Distrito Capital, protegiendo los derechos y promoviendo los deberes de los ciudadanos; servir a todos los bogotanos y promover una ciudadanía activa y responsable, lo que implica a la vez, la interacción permanente entre los funcionarios y la comunidad local.

Resulta conveniente tener en cuenta que los recursos locales asociados a los proyectos de inversión anteriormente descritos buscan generar las condiciones necesarias para la garantía de los derechos de la población Sumapaceña. Es por ello, que para fomentar la participación ciudadana en las decisiones, talleres y actividades de la localidad se requiere el desarrollo de las diferentes actividades propuestas que permitan la correcta ejecución de los proyectos mencionados.

Es importante recalcar que el Decreto Distrital 495 de 2023 “Por medio del cual se reglamenta el artículo 66 del Acuerdo Distrital 878 de 2023 en relación con la implementación de los Presupuestos Participativos para la ejecución de los Planes de Desarrollo de los Fondos de Desarrollo Local” en su artículo 5 plantea que la “Aplicación de los presupuestos participativos en el presupuesto anual de los Fondos de Desarrollo Local. Los alcaldes y alcaldesas locales deberán aplicar los porcentajes definidos en el proceso

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

participativo de que trata el artículo 4 del presente decreto, en la programación presupuestal anual del horizonte del Plan de Desarrollo Local.

Parágrafo 1. Anualmente, durante la elaboración del proyecto de presupuesto, los alcaldes y alcaldesas locales podrán excepcionalmente realizar ajustes en la aplicación de los porcentajes de distribución, por razones técnicas y/o jurídicas debidamente motivadas y sustentadas. Estas razones deberán quedar señaladas en el documento de proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que elabore cada alcaldía local.

Parágrafo 2. El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, con anterioridad a la emisión del concepto previo favorable sobre los proyectos de presupuesto de ingresos y gastos de los Fondos de Desarrollo Local, verificará la aplicación de los porcentajes de distribución en los conceptos de gasto del componente de presupuestos participativos. Para tal fin, la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Planeación consolidarán la información remitida por los Fondos de Desarrollo en sus proyectos de presupuesto de ingresos y gastos y la remitirán a la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal”.

En ese sentido la Alcaldía Local de Sumapaz desarrollando las etapas de concertación con los promotores ganadores de las iniciativas ciudadanas priorizadas evidencia la necesidad de dar cumplimiento a dichas iniciativas que están alineadas con las metas establecidas en los proyectos de inversión 1641” Estrategias del cuidado para cuidadoras, cuidadores y a personas con discapacidad “; 1674 “Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia”1638 “violencia intrafamiliar y dotación de jardines” y 1691 “Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad” buscando consolidar una gestión pública más transparente, eficiente y con cercanía de los ciudadanos.

Acorde a lo anterior, se considera pertinente realizar un convenio interadministrativo, sujeto a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, con la observancia de los principios señalados en el artículo 20 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, es claro que las entidades firmantes, de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, tienen como fines: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. De lo cual, se desprende la viabilidad para que estas entidades se asocien y desarrollen mecanismos de cooperación, para cumplir con los fines de la actividad pública, y por ende con los fines del Estado, que se encuentran en el artículo 2º de la Constitución Política y, en este sentido, se convierten en los instrumentos idóneos, para llevar a cabo y ejecutar, de manera eficiente y eficaz los mandatos y normatividad aplicable.

Así, se entiende que los contratos interadministrativos son herramientas del derecho público, especialmente de la rama del derecho administrativo, cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse, en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas, de una

forma excepcional, si puede llamársele de esta forma, a la regla general que existe para las demás modalidades de contratación, que se encuentran en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuara a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2,3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En el literal “c” del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cuál fue modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, señala como causal de contratación directa:

c) Convenios Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Como desarrollo de lo anterior, el artículo 95 de la ley 489 de 1998, señalo como naturaleza y particularidades de los convenios interadministrativos, lo siguiente:

ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

A su vez el Decreto No. 1082 de 2015, Subsección 4, establece: **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Artículo 2.2.1.2.1.4.4: **Convenios o convenios Interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública.

Según lo advierte Colombia Compra Eficiente: Un convenio o una convención es un acuerdo de voluntades entre dos o más partes generador de obligaciones, sean estas de dar, hacer o no hacer algo. Dicho acuerdo es ley para los extremos de la relación contractual, por lo que solo podrá ser invalidado por su consentimiento mutuo o por causas legales^[1]. Los convenios que celebren las entidades estatales en virtud de la Ley 80 de 1993 se rigen por las disposiciones civiles y comerciales salvo lo expresamente allí regulado, y en armonía con lo previsto en el Código Civil, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública define la noción de convenio estatal indicando en el artículo 32 lo siguiente:

Son convenios estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...).

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Es decir, un convenio estatal es cualquier acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales a las que dicha Ley se refiere, previstos en el derecho privado o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Además de lo anterior, la Ley 80 de 1993 también facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar convenios y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos[2].

Lo anterior quiere decir que, las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denominése convenio, convención, convenio, etc., que requieran para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales. Entre otras cosas, porque de acuerdo con la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y para ello las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado[3].

La tipología de convenio interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993 y aunque esta Ley no la definió ni la desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, califica a los convenios o convenios interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales[4].

De acuerdo con lo anterior, el convenio o el convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los convenios o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Si bien los convenios y convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un convenio o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993 a menos que la entidad ejecutora (entidad con régimen especial) desarrolle su actividad en competencia con el sector privado[5]. Además, es necesario tener en cuenta que para que un convenio o convenio interadministrativo exista, debe cumplir con los siguientes elementos: acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y que se eleve a escrito

Por otra parte, si bien la Ley 80 de 1993 hace referencia de manera expresa al convenio interadministrativo y no al convenio, no por esto puede concluirse que se trate de figuras diferentes, pues, en armonía con lo anteriormente expuesto, las entidades del Estado, en el marco de la Ley 80 de 1993, pueden acordar entre sí obligaciones, siempre que su objeto de creación les permita cumplirlas, con el objetivo común de materializar los fines del Estado.

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Por este motivo, cuando la Ley 80 de 1993 se refiere a convenios interadministrativos de la misma forma lo hace frente a los convenios, entre otras razones, porque este cuerpo normativo como lo anotamos precedentemente, faculta a las entidades a celebrar los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En ese sentido, los convenios interadministrativos se caracterizan por los sujetos que intervienen y por la modalidad de selección que la ley permite aplicar para su celebración, pues comporta un grado de excepcionalidad frente a las demás tipologías contractuales, donde los sujetos no están restringidos a una cualificación particular y aplican otras modalidades de selección. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece la contratación directa como la modalidad de selección aplicable, por regla general, a la celebración de los convenios interadministrativos.

La contratación directa es una modalidad de aplicación restrictiva, esto es, solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o las leyes que lo modifiquen o adicionen, teniendo en cuenta que es una excepción al principio de libre concurrencia que aplica a los procedimientos de contratación, para que cualquier persona interesada en satisfacer la necesidad de una entidad pueda presentar una oferta. En la contratación directa no es necesario que la entidad reciba más de una oferta, la cual proviene de la persona que la entidad señala directamente y la invita a ofertar el servicio que se requiere.

Además, es necesario tener en cuenta que para que un convenio o convenio interadministrativo exista, debe cumplir con los siguientes elementos: acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y que se eleve a escrito. Por otra parte, si bien la Ley 80 de 1993 hace referencia de manera expresa al convenio interadministrativo y no al convenio, no por esto puede concluirse que se trate de figuras diferentes, pues las entidades del Estado, en el marco de la Ley 80 de 1993, pueden acordar entre sí obligaciones, siempre que su objeto de creación les permita cumplirlas, con el objetivo común de materializar los fines del Estado. Por este motivo, cuando la Ley 80 de 1993 se refiere a convenios interadministrativos de la misma forma lo hace frente a los convenios, entre otras razones, porque este cuerpo normativo faculta a las entidades públicas a celebrar los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Por tanto, aunque el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que «Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos [...]», esto no significa que dichos acuerdos estén exceptuados del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública por no tener carácter contractual. Por ello, la jurisprudencia considera que «Estos convenios cuentan con las características propias de los convenios, cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales, y las entidades estatales que los conforman están sujetas tanto a la normativa contractual pública, como a las normas del derecho civil [...]»¹.

¹ Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo, Sección tercera, Subsección C. Sentencia del 11 de diciembre de 2019. Radicado 46986, Consejero Ponente Jaime Enrique Rodríguez Navas.

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, y la descripción de la necesidad contenida en el presente estudio previo, resulta viable jurídica y procedimentalmente contratar mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.

Con fundamento en lo anterior y en concordancia con lo que ratifica Colombia Compra Eficiente, es claro que el estatuto de contratación estatal también facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos.

En este orden de ideas, REDU tiene acreditada la calidad pública, toda vez que se encuentra constituida bajo la figura amparada en el art. 95 de la ley 489 de 1998, en los siguientes términos.

(...)

Con el fin de prestar un servicio más eficiente y contribuir al desarrollo de la educación, la cultura, la ciencia, la tecnología, la innovación, el emprendimiento y la extensión, se crea la RED UNIVERSITARIA REDU, la cual es una corporación sin ánimo de lucro de carácter académico y entidad descentralizada indirecta, conformada por Instituciones de Educación Superior y organizaciones afines en desarrollo de las facultades establecidas en el artículo 95 de la ley 489 de 1998.

La entidad fue constituida por la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO y por la RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR EDURED, mediante acta No. 01-2022 del 12 de enero de 2022 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de marzo de 2022, con el No. 00349022 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Corporación denominada RED UNIVERSITARIA REDU. Sigla(s): REDU.

La misma cuenta con duración hasta el año 2.121.

Así mismo y colegido los fundadores de la entidad, es menester analizar la calidad de entidad pública a la luz de lo dispuesto por el art. 95 de la ley 489 de 1998, en los siguientes términos.

La Ley 489 de 1998, en los artículos 94, 95 Y 96, regula en forma expresa tres tipos de entidades descentralizadas indirectas, esto es, las que surgen por la voluntad asociativa de las entidades públicas entre sí o con la intervención de particulares En su artículo 95 establece:

"ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."

La Corte Constitucional, al analizar la exequibilidad del artículo 95 de la mencionada Ley, declara que las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género; sin perjuicio de que, en todo caso en el ejercicio de las prerrogativas y potestades públicas, los regímenes de los actos unilaterales, de la contratación, los controles y la responsabilidad serán los propios de las entidades estatales según lo dispuesto en las leyes especiales sobre dichas materias.

Para la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado es claro que las entidades indirectas sin ánimo de lucro constituidas entre entidades públicas "son públicas" y forman parte de la estructura de la administración:

"(...) es claro que la ley 489 de 1998, al igual que la legislación anterior, clasifica las personas jurídicas sin ánimo de lucro, constituidas entre entidades públicas como entidades descentralizadas indirectas, y por consiguiente, pertenecen a la administración nacional, departamental municipal, según el orden o nivel al que se adscriban. (...)"

La Corte Constitucional se ha sostenido que las entidades descentralizadas indirectas son una modalidad de la descentralización por servicios, están vinculadas al Estado porque participan en el cumplimiento de sus fines y forman parte de la administración pública en virtud de un vínculo originario y funcional con el Estado. Incluso establece estas corporaciones en la condición de entidades estatales, califica a sus directivos como servidores públicos para los efectos indicados; no modifica ni la naturaleza de aquéllas ni la situación laboral particular de estos últimos con las referidas entidades porque unas y otros siguen sometidos al régimen de derecho privado que les es aplicable, pues como ya se dijo, la referida clasificación se consagró exclusivamente para fines del manejo, control y responsabilidad de la inversión de los recursos públicos mediante la contratación.

Las entidades descentralizadas indirectas, como lo es REDU, se enmarcan dentro del concepto de entidad pública o entidad estatal de acuerdo con las normas vigentes, está sometida a los controles fiscales y a las normas de la Contaduría General de la Nación.

De conformidad con la acreditación de ser una entidad pública, REDU cuenta con el siguiente objeto social, conforme al certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, del 11 de octubre de 2024, bajo el código de verificación B24564825F7ADF, el cual indica que el objeto social de la mencionada es el siguiente:

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

La Red Universitaria REDU es una entidad pública descentralizada indirecta del orden nacional que tendrá por objeto contribuir al progreso regional y nacional, y al fortalecimiento de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia, la investigación, la tecnología, la innovación y el emprendimiento en Colombia. Además, la gestión, formulación o ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con estas áreas. La corporación podrá promover y alianzas estratégicas público - privadas con el fin de desarrollar este objeto. La materialización de estas alianzas podrá ser realizada mediante convenios o contratos.

Así mismo, se puede identificar la experiencia de la entidad REDU para suscribir el presente convenio interadministrativo.

En lo que respecta a la experiencia adicional de la entidad, se da aplicación al art. 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, establece:

Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente:

(...)

2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Sin embargo su experiencia relacionada es la siguiente:

2022	CP-PR-2022-1104	ejecutado	CONTRATO	ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO	El contratista se obliga para con ALDESARROLLO a prestar servicios para la realización de talleres y foros dirigidos a los servidores públicos, organizadores sociales y comunitarios de víctimas y migrantes en los departamentos y municipios focalizados así como de las principales zonas de tránsito y recepción de migrantes en materia de derechos humanos de acuerdo con lo establecido en el proyecto de inversión denominado "contribución en la construcción de ciudadanía de las víctimas del conflicto armado a nivel nacional"	\$953.308.616
------	-----------------	-----------	----------	--	--	---------------

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

2022	CP-PR-2022-1104	ejecutado	CONTRATO	ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL-ALDESARROLLO	El contratista se obliga para con ALDESARROLLO a prestar servicios para el desarrollo y elaboración de una política públicamente a la garantía, protección y pedagogía animal de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. De igual manera, se busca fortalecer las líneas institucionales para la atención animal y articulación con autoridades respectivas	\$476.635.128
2023	CD-81-2023-4731	ejecutado	CONTRATO	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA	Contrato interadministrativo para el desarrollo de la estrategia integral de fortalecimiento de entornos comunitarios y de capacidades productivas de población migrante, retornadas y acogida en el marco de la cooperación internacional NPT	\$950.000.000
2023	MSAP-MC-ALP-041-2023	ejecutado	CONTRATO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO SUCRE	Prestación de servicio de apoyo logístico para la documentación y divulgación de los planes, programas, convocatorias, concursos, proyectos y diferentes eventos que realiza el municipio de San Antonio de palmito, sucre	\$32.160.000
2024	MS-CI-003-2024	En ejecución	CONVENIO	ALCALDIA DE SITIONUEVO MAGDALENA	AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN ASISTIENDO, ASESORANDO, ACOMPAÑANDO Y COORDINANDO LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2024 - 2027	\$300.000.000
2024	CO1.SLCNTR.12274994	En ejecución	CONVENIO	ALCALDÍA DE PUERTO COLOMBIA, ATLANTICO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN LA CONSTRUCCIÓN, FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, ATLÁNTICO	\$370.000.000
2024	CO1.SLCNTR.12278937	En ejecución	CONVENIO	GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PRESTAR APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL EN LA ELABORACIÓN, FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y EN LA EJECUCIÓN DE LA LOGISTICA DE LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$258.431.250
2024	CO1.SLCNTR.12278937	En ejecución	ADICIÓN	GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO	ADICIÓN	\$126.250.000
2024	001 DE 2024	En ejecución	CONVENIO	ALCALDÍA DE REPELÓN ATLANTICO	AUNAR ESFUERZOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS AJUSTES Y SOCIALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA VIGENCIA 2024 - 2027 DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, ATLÁNTICO	\$220.000.000
2024	031 DE 2024	En ejecución	CONVENIO	ALCALDÍA DE REPELÓN, ATLANTICO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURIDICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE REPELÓN Y LA RED UNIVERSITARIA REDU PARA APOYAR LA REALIZACION DE EVENTOS INSTITUCIONALES, CULTURALES Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DURANTE LA VIGENCIA 2024.	\$561.000.000
2024	031 DE 2024	En ejecución	ADICIÓN	ALCALDÍA DE REPELÓN ATLANTICO	ADICIÓN	\$200.000.000
2024	CI-004-2024-MM	En ejecución	CONVENIO	ALCALDIA DE MALAMBO	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MALAMBO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS ASISTENCIALES Y LOGISTICA NECESARIAS EN EL PROYECTO DE FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027.""	\$192.500.000
2024	CO1.PCCNTR.6288406	En ejecución	CONTRATO	GOBERNACIÓN DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	PRESTACION DE SERVICIO PARA LA FORMULACION Y LA ACTUALIZACION DE LA POLITICA PUBLICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	\$400.000.000
2024	CI-003-2024	En ejecución	CONVENIO	ALCALDIA DE CHIBOLO, MAGDALENA	"CONSTRUCCIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE PLANEACIÓN MEDIANTE LA CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN CHIBOLO - MAGDAENA"	\$1.100.000.000
2024	CO1.SLCNTR.13132417	En ejecución	CONVENIO	"CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)"	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A LA GESTION PARA LA SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y SECTORIAL.	\$1.240.753.667
2024	"RAP-001-2024"	En ejecución	CONVENIO	RAP CARIBE	AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ACADÉMICOS PARA COORDINAR ACCIONES QUE FORTALEZCAN EL PROCESO DE AJUSTE DEL PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL DE LA RAP CARIBE, EN BENEFICIO DE LOS DEPARTAMENTOS QUE LA CONFORMAN.	\$136.500.000
2024	CTI 003 - 2024	En ejecución	CONTRATO	MUNICIPIO DEL PASO	ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR"	\$793.676.072
2024	046-2024	En ejecución	CONTRATO	PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL, SOCIAL, TRÁMITES Y ESTUDIO DE ANÁLISIS URBANO EN EL PROYECTO DE RENOVACIÓN URBANÍSTICA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META."	\$290.268.215
2024	202401693	En ejecución	CONVENIO	GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SOFTWARE, CON UN ÉNFASIS PARTICULAR EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA.	\$330.000.000

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Así mismo, REDU presentó aporte de contrapartida de la siguiente manera.

CONTRAPARTIDA								
COMPONENTE I: ESPACIO DE RESPIRO Y DESCONEXIÓN								
MOMENTO 1 - SALIDA DE RESPIRO								
1	Paquete , donde se incluya: Alojamiento de tres (3) días y dos (2) noches. Finca y/o centro vacaciones a las afueras de Bogotá en un espacio natural, en donde se propicie lugares de respiro integral para 80 personas. Alimentación completa: Desayuno, almuerzo, cena, 2 refrigerios al día e hidratación ilimitada. Las cuidadoras serán alojadas en un espacio tipo hotel, en habitaciones cómodas, las cuales contarán con baño privado, closet, televisión, wifi, agua caliente, lencería, toallas, servicio de camareras elementos de aseo, tendrá piscinas, sauna, turco , zonas de recreación, contratar servicio de pedicure, manicure, belleza (maquillaje, peinados,) El grupo deberá ser alojado en un solo sitio, así mismo el contratista deberá pernociar en las mismas instalaciones a fin de atender de manera oportuna cualquier contrat tiempo que se pueda presentar en desarrollo de las actividades, noche y día. Las habitaciones serán en acomodación doble, como máximo dos (2) personas por habitación, se deberá contar con una cama para cada beneficiaria. En el marco de la estadía se deberá contar con actividades de respiro: Actividades físicas diarias, spa, manicure, pedicure, masaje corporal. Actividades lúdico pedagógicas sobre el Sistema Distrital del Cuidado con profesionales en el cuidado y atención.	día	9	1	1.260.504,00	239.496,00	1.500.000,00	13.500.000,00
2	Seguro contra accidentes- póliza de responsabilidad civil extracontractual - póliza hotelera - póliza de desplazamientos.	UN.	9	3	3.781,00	718,00	4.499,00	40.491,00
3	Kit de autocuidado, los líquidos requeridos deben ser mínimo de 120 ML; 1 Masajeador portátil eléctrico, 5 mascarillas faciales; 1 Labial humectante, y tarro personal de crema y shampu para peinar cabello; 1 tarro de aceite corporal; 1 Cojin de cuello; 1 Bata descanso 100% algodón; 1 Toalla corporal 100% algodón; 1 Sudadera de algodon y poliester, tiro largo y diseño según lo que se defina en el comité técnico; que consten de pantalón, camiseta y chaqueta, de distintos colores, y tallas S, L, M, Y XL, según el tallaje de las participantes; Protector solar SPF30 portable 40 ml ; 1 un Morral personal en un rango de 30 a 40 cms para el autocuidado	UN	9	N/A	477.941,00	90.809,00	568.750,00	5.118.750,00
MOMENTO 2 - TALLER DE MACRAME Y AUTOUIDADO DE BELLEZA								
4	Refrigerio que contemple las siguientes opciones: Un sólido (Sándwich, pastel de pollo, arepa con queso, empanada, pizza, mantecada, envuelto Sumapaceño de mínimo 150 gramos), Fruta (de temporada o tipo coctel), postre (galletas, chocolatina, maní o granola) y bebida (Chocolate, aguapanela, café en leche, malta, avena, leche, kumis o yogurt de 250 Mililitros).	Jornadas	9	4	20.168,00	3.832,00	24.000,00	864.000,00

5	Alimentación - Almuerzos: (Opción No. 1: Sopa con proteína (ajíaco, sancocho, mondongo, cuchuco o mazamorra), porción de arroz, aguacate y arepa, jugo y postre galleta de 25 grm) - (Opción 2: Sopa o porción de fruta fresca, cereal (arroz o pasta), proteína animal (pollo, carne o pescado), proteína vegetal (verdura caliente o ensalada), harina (plátano, papa o yuca), jugo y postre).	Jornadas	9	4	29.412,00	5.588,00	35.000,00	1.260.000,00
6	Kit que contenga: la elaboración de piezas básicas y guía de técnicas básicas de macramé 3x500gr de Piola Crudo #36 Algodón; 1x100gr de Hilaza Crudo Algodón; 1x100g de Hilaza Color 4mm Recuperada (color aleatorio); 1x100gr de Piola Acrílico 6 hebras; 1 Tabla Macramé 18x20cm; 1x Tijera Extra Filo; 1x Cepillo de Hilaza, 1x Par de Ganchos en S Talla M; 1x Afloja Nudos; 1x Metro de Costura de 150 cm; 1x Aguja de Cuentas Estándar; 1x Tinte Iris Color Aleatorio; 10x Alfileres en forma de T; 2x10cm Palitos de Madera; 2x20cm Palitos de Madera; 2x12mm Cuenta Redonda Agujero Medio de Madera; 2x16mm Cuenta Redonda Agujero Medio de Madera; 10x20mm Cuenta Redonda Agujero Medio de Madera; 10x20mm Cuentas Redondas Agujero Grande de Madera; 2x25mm Cuenta Redonda Agujero Medio de Madera; 1x30mm Cuenta Redonda Agujero Medio de Madera; 6x25mm Cuentas Geométricas de Madera; 2x30mm Anillos de Madera; 3x50mm Anillos de Madera; 2x55mm Anillos de Madera; 3x60mm Anillos de Madera; 1x10cm Aro Metálico; 3x15cm Aro Metálico; 3x20cm Aro Metálico; 1x20cm Corazón Metálico; 2x25mm Broches Langosta; 1x Clip Bebé Redondo; 1 Espejo redondo de 15cm.	kit	9	N/A	382.353,00	72.647,00	455.000,00	4.095.000,00
7	Kit que contenga: - Cartuchera de cosmetiquero compacto por (+-22 cm de alto y +-10 ancho), resistente al agua y con cremallera. Ideal para transportar y proteger productos de maquillaje. - Una (1) paleta de sombras surtida de al menos 12 tonos, combinando colores mate y satinados para crear looks variados. Fórmula de buena pigmentación. - Un set de brochas incluyendo brochas para sombra, rubor, polvo, delineado y labios, con cerdas sintéticas de tacto suave y mango ergonómico. - Dos (2) labiales de tonos versátiles como nude y rojo, de textura cremosa, hidratante y de buena duración. - Un (1) delineador de ojos líquido, de preferencia resistente al agua y en tonos básicos, color negro. - Un (1) bloqueador solar personal con SPF 30 o superior, en formato compacto. Fórmula ligera, adecuada para todo tipo de piel. - Una (1) crema facial ligera, adecuada para pieles normales a secas. Puede contener ingredientes humectantes como ácido hialurónico o aloe vera. - Una (1) pestañina de alta calidad de color negro, resistente al agua, fácil de remover y con larga duración. - Un (1) rizador de pestañas en acero inoxidable con cojines de silicona para un uso cómodo y seguro. - Un (1) paquete de toallitas desmaquillantes hipoalergénicas, ideales para remover maquillaje sin irritar la piel.	kit	9	N/A	218.487,00	41.513,00	260.000,00	2.340.000,00
COMPONENTE II: HERRAMIENTAS DE DESCANSO								

8	Colchón ortopédico o semi ortopédico resortado con espuma de alta densidad, pillow por ambas caras, de uso por ambas caras, firmeza intermedia, tapizado en espuma de alta densidad, con tratamientos anti ácaros, anti bacterias, anti alergénico, tela jacquard fresca y con tratamientos, resortes Bonell 5 vueltas en acero de alto carbono, peso máximo por persona 80 kg y cuenta con sellos de calidad. Medidas: 140 cm x 190 cm x 30 cm (+3 cm) de altura colchón semidoble. Se debe garantizar por parte del Contratista el transporte y la instalación de los colchones vereda a vereda, casa a casa en la localidad de Sumapaz, donde se coordinará previamente la entregá con la beneficiaria, garantizando que haya alguien en la vivienda para recibirlo.	UND	7	N/A	1.680.672,00	319.328,00	2.000.000,00	14.000.000,00
9	Set por dos almohadas cervical largo 51 cm x ancho 38cm x alto 13 cm (+3 cm) Materiales del relleno espuma viscoelástica, hipoalergénica, anti ácaros, anti hongos, antibacteriana.	UND	7	N/A	168.067,00	31.933,00	200.000,00	1.400.000,00
10	Estructura en madera seca e inmunizada, tela de microfibrá resistente a los golpes, patas metálicas con base de goma, superficie antideslizante en polytex. Dividida: Estructura en 2 piezas, fácil de transportar y con patas antideslizantes. Medidas: 140 cm x 190 cm x 30 cm (+3 cm)	UND	7	N/A	1.008.403,00	191.597,00	1.200.000,00	8.400.000,00
COMPONENTE III: CONDUCCIÓN								
10	Curso de Automovil categoría B2 (Vehículos como cuatrimotos, motocarros, automóviles, camperos, camionetas y microbuses de uso privado y/o particular) Paquete todo incluido: Inscripción en el RUNT, Clases teóricas 20 Horas, Clases prácticas de 10 horas, clases de manejo 15 horas, para un total 45 horas, más el examen teórico y exámen médico para conducción. Los trámites deben ser corresponsabilidad de las beneficiarias, Acordar fechas y espacios acordes. Nota: La licencia debera ser asumida por la beneficiaria.	CURSO	12	N/A	1.596.639,00	303.361,00	1.900.000,00	22.800.000,00
12	Refrigerios que cuenten con sándwich o pastel hojaldrado o panzerotti o empanada de carne o pollo o mixta o porción de pizza o bizcocho o torta de 30 a 40 gr) o similares, Fruta (de temporada o tipo coctel) o postre (galletas de mínimo 25 grm o chocolatina 12 grm o maní de 25 grm o granola de 25 grm) y bebida jugo natural o chocolate, avena, aguadepanela con queso. Alimentos nutritivos.	Sesiones	12	18	20.168,00	3.832,00	24.000,00	5.184.000,00
13	Almuerzo tipo ejecutivo que cuente con sopa o porción de fruta fresca, cereal (arroz o pasta), proteína animal (pollo o carne o pescado), proteína vegetal (verdura caliente o ensalada o similar), harina (plátano o papa o yuca), jugo natural o jugo en caja y postre.	Sesiones	12	9	29.412,00	5.588,00	35.000,00	3.780.000,00

14	<p>1. MUGS: Con medidas de 8,3 cm de diámetro 9,5 cm de altura. impresión a full color, material cerámica de 11 onzas de capacidad, color blanco con estampación de logo (concertado en el comité técnico). en policromía por sublimación.</p> <p>2. Libreta : Diseño e Impresión de libretas: Tamaño: 14 cm x 21.5 cm cerrado Páginas: 30 – impresión 1 tintas Papel: bond de 90 gr. Carátula en propalcote de 200 gr. Impresión 4x4 tintas Cosida con dos anchos al caballete. Debe incluir la imagen institucional Alcaldía rural de Sumapaz y tres separadores en propalcote de 90 gramos. (Diseño suministrado y aprobado por el área de prensa de la alcaldía rural de sumapaz)</p> <p>3. Un bolígrafo: medidas: 13.5 cm , bolígrafo pentagram stylus en plástico con stylus. clip metálico. con tres lados semiplanos en el barril para marca en impresión sobre rígidos. mecanismo twist. área de marca impresión digital: 4.5 cm x 0.7 cm área de marca tampografía: 3 cm x 0.7 cm, técnica de marca: impresión digital full color / tampografía, colores: negro.</p> <p>4. Llavero personalizado metálico 2d con imagen estampada y letras 7 cm de altura x 3.5 cm de ancho con la impresión 3 cm de altura x 2.5 cm de ancho (+-1 cm) (Diseño suministrado y aprobado por el área de prensa de la alcaldía rural de Sumapaz)</p> <p>5. Bolsa ecológica: en cambrell de 40 cm x 30 cm x 10 cm de fuelle, con logo en sublimación en las 2 caras.</p>	KIT	12	N/A	32.353,00	6.147,00	38.500,00	462.000,00
1638 PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y DOTACIÓN JARDINES								
COMPONENTE I: CURSO DE FORMACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS								
MOMENTO 1								
16	<p>* Impresión cartillas (ecológica) carta para la prevención de violencias</p> <p>* Consta de 12 páginas internas incluida caratula en plastificado mate o brillante cosido al caballete en materiales hojas bond de 75 grs hojas internas y caratula e propalcote plastificado.</p> <p>*Tamaño: 21.59 cm x 27.94 cm (hoja carta)</p> <p>*Material: hojas internas bond de 75 grs – caratula propalcote de 300 grs</p> <p>* Impresión: 4x4 tintas</p> <p>*Terminado: cosido a dos ganchos – plastificado mate o brillante. en al caratula</p> <p>*Demás detalles técnicos en el documento técnico del proceso</p>	N/A	7	N/A	16.807,00	3.193,00	20.000,00	140.000,00
17	Elaboración, impresión y entrega de diplomas, tamaño: carta - 21.5 x 27,9 cm, full color, papel grueso superior a 180 gr. *logotipos y reconocimiento alusivos a la culminación del taller y con logos de la alcaldía Rural de Sumapaz.	N/A	7	N/A	16.387,00	3.114,00	19.501,00	136.507,00
18	<p>Paquete , donde se incluya:</p> <p>Finca a las afueras de Bogotá en un espacio natural, que cuente con salón de eventos, piscina y espacios de relajación como jacuzzi, turco o spa; donde se propicie lugares de integración familiar, en un rango de radio de 30 km max. 150 km, medición que se realizara y verificara, de forma lineal desde google Maps.</p> <p>Alimentación completa: Desayuno, almuerzo, cena, 2 refrigerios al día e hidratación ilimitada.</p> <p>Se deben desarrollar actividades lúdicas y físicas, de esparcimiento e integración, adicional, se debe realizar al final el acto protocolario</p>	día	7	1	184.874,00	35.126,00	220.000,00	1.540.000,00

	donde se entreguen los certificados a las personas que culminaron el curso de formación sobre prevención de violencias y entregue el kit.							
19	Al finalizar el curso se entregará en la salida de clausura el siguiente kit que esta constituido por: 1. Un morral maleta confeccionado en material poliéster 600D, resistente al agua o tela de lona para mayor durabilidad, forro de nylon o poliéster, resistente y fácil de limpiar con dimensiones: 45 cm de alto x 30 cm de ancho x 20 cm de profundidad (+-5 cm) de color vinotinto, negro, azul y rosado. 2. Libreta : Diseño e Impresión de libretas: Tamaño: 14 cm x 21.5 cm cerrado Páginas: 30 – impresión 1 tintas Papel: bond de 90 gr. Carátula en propalcote de 200 gr. Impresión 4x4 tintas Cosida con dos anchos al caballete. Debe incluir la imagen institucional Alcaldía rural de Sumapaz y tres separadores en propalcote de 90 gramos. (Diseño suministrado y aprobado por el área de prensa de la alcaldía rural de sumapaz) 3. Un bolígrafo: medidas: 13.5 cm , bolígrafo pentagram stylus en plástico con stylus. clip metálico. con tres lados semiplanos en el barril para marca en impresión sobre rígidos. mecanismo twist. área de marca impresión digital: 4.5 cm x 0.7 cm área de marca tampografía: 3 cm x 0.7 cm, técnica de marca: impresión digital full color / tampografía, colores: negro y rojo 4. Una cartilla para la prevención de violencias: las especificaciones están en el numeral No. 39. 5. Un silbato:Pito silbato plástico. Resistente al agua para mayor durabilidad y fiabilidad. Diseñado con un clip para sujetarlo a tu mochila, tu ropa o equipo de supervivencia. Emite señales de emergencia audibles a larga distancia (120dB). Incluye cuerda, ideal para situaciones de emergencia.	N/A	7	N/A	71.849,00	13.651,00	85.500,00	598.500,00
20	Refrigerio que contemple las siguientes opciones: Un sólido (Sándwich, pastel de pollo, arepa con queso, empanada, pizza, mantecada, envuelto Sumapaceño de mínimo 150 gramos), Fruta (de temporada o tipo coctel), postre (galletas, chocolatina, maní o granola) y bebida (Chocolate, aguapanela, café en leche, malta, avena, leche, kumis o yogurt de 250 Mililitros).	Sesiones	7	8	20.168,00	3.832,00	24.000,00	1.344.000,00
21	Alimentación - Almuerzos: (Opción No. 1: Sopa con proteína (ajiaco, sancocho, mondongo, cuchuco o mazamorra), porción de arroz, aguacate y arepa, jugo y postre galleta de 25 grm) - (Opción 2: Sopa o porción de fruta fresca, cereal (arroz o pasta), proteína animal (pollo, carne o pescado), proteína vegetal (verdura caliente o ensalada), harina (plátano, papa o yuca), jugo y postre).	Sesiones	7	8	29.412,00	5.588,00	35.000,00	1.960.000,00
22	Seguro contra accidentes- póliza de responsabilidad civil extracontractual - póliza hotelera - póliza de desplazamientos.	día	7	1	3.782,00	719,00	4.501,00	31.507,00
MOMENTO 2- TALLERES SOBRE PREVENCIÓN EN VIOLENCIAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS								

23	<p>* impresión de cartillas (ecológica) carta para la prevención de violencias</p> <p>* Consta de 12 páginas internas incluida caratula en plastificado mate o brillante cosido al caballete en materiales hojas bond de 75 grs hojas internas y caratula e propalcote plastificado.</p> <p>*Tamaño: 21.59 cm x 27.94 cm (hoja carta)</p> <p>*Material: hojas internas bond de 75 grs – caratula propalcote de 300 grs</p> <p>* Impresión: 4x4 tintas</p> <p>*Terminado: cosido a dos ganchos – plastificado mate o brillante. en al caratula</p> <p>*Demas detalles técnicos en el documento técnico del proceso</p>	N/A	6	N/A	16.807,00	3.193,00	20.000,00	120.000,00
24	<p>Elaboración, impresión y entrega de diplomas, tamaño: carta - 21.5 x 27,9 cm, full color, papel grueso superior a 180 gr.</p> <p>* logotipos y reconocimiento alusivos a la culminación del taller y con logos de la alcaldía Rural de Sumapaz.</p>	N/A	6	N/A	16.387,00	3.114,00	19.501,00	117.006,00
25	<p>Al finalizar el último taller No. 3 por cada grupo se entregará el siguiente kit que esta constituido por:</p> <p>1. Un morral maleta confeccionado en material poliéster 600D, resistente al agua o tela de lona para mayor durabilidad, forro de nylon o poliéster, resistente y fácil de limpiar con dimensiones: 45 cm de alto x 30 cm de ancho x 20 cm de profundidad (+-5 cm) de color vinotinto, negro, azul y rosado.</p> <p>2. Libreta : Diseño e Impresión de libretas: Tamaño: 14 cm x 21.5 cm cerrado Páginas: 30 – impresión 1 tintas Papel: bond de 90 gr. Carátula en propalcote de 200 gr. Impresión 4x4 tintas Cosida con dos anchos al caballete. Debe incluir la imagen institucional Alcaldía rural de Sumapaz y tres separadores en propalcote de 90 gramos. (Diseño suministrado y aprobado por el área de prensa de la alcaldía rural de sumapaz)</p> <p>3. Un bolígrafo: medidas: 13.5 cm , bolígrafo pentagram stylus en plástico con stylus. clip metálico. con tres lados semiplanos en el barril para marca en impresión sobre rígidos. mecanismo twist. área de marca impresión digital: 4.5 cm x 0.7 cm área de marca tampografía: 3 cm x 0.7 cm, técnica de marca: impresión digital full color / tampografía, colores: negro y rojo</p> <p>4. Una cartilla para la prevención de violencias: las especificaciones están en el numeral No. 39.</p> <p>5. Un silbato:Pito silbato plástico. Resistente al agua para mayor durabilidad y fiabilidad. Diseñado con un clip para sujetarlo a tu mochila, tu ropa o equipo de supervivencia. Emite señales de emergencia audibles a larga distancia (120dB). Incluye cuerda, ideal para situaciones de emergencia.</p> <p>Nota: El diseño debe contar con el visto bueno y aprobación de la oficina de prensa del Fondo de Desarrollo rural de sumapaz</p>	N/A	6	N/A	71.849,00	13.651,00	85.500,00	513.000,00
26	<p>Refrigerio que contemple las siguientes opciones: Un sólido (Sándwich, pastel de pollo, arepa con queso, empanada, pizza, mantecada, envuelto Sumapaceño de mínimo 150 gramos), Fruta (de temporada o tipo coctel), postre (galletas, chocolatina, maní o granola) y bebida (Chocolate, aguapanela, café en leche, malta, avena, leche, kumis o yogurt de 250 Mililitros).</p>	Talleres	6	8	20.168,00	3.832,00	24.000,00	1.152.000,00
27	<p>Alimentación - Almuerzos: (Opción No. 1: Sopa con proteína (ajíaco, sancocho, mondongo, chucho o mazamorra), porción de arroz, aguacate y arepa, jugo y postre galleta de 25 grm) - (Opción 2: Sopa o porción de fruta fresca, cereal (arroz o pasta), proteína animal</p>	Talleres	6	8	29.412,00	5.588,00	35.000,00	1.680.000,00

	(pollo, carne o pescado), proteína vegetal (verdura caliente o ensalada), harina (plátano, papa o yuca), jugo y postre).							
1674 MÁS MUJERES VIVEN UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, SE SIENTEN SEGURAS Y ACCEDEN CON CONFIANZA AL SISTEMA DE JUSTICIA								
28	<p>* Impresión cartillas (ecológica) carta para la prevención de violencias</p> <p>* Consta de 12 páginas internas incluida caratula en plastificado mate o brillante cosido al caballete en materiales hojas bond de 75 grs hojas internas y caratula e propalcote plastificado.</p> <p>*Tamaño: 21.59 cm x 27.94 cm (hoja carta)</p> <p>*Material: hojas internas bond de 75 grs – caratula propalcote de 300 grs</p> <p>* Impresión: 4x4 tintas</p> <p>*Terminado: cosido a dos ganchos – plastificado mate o brillante. en al caratula</p> <p>*Demas detalles técnicos en el documento técnico del proceso</p>	N/A	7	N/A	16.807,00	3.193,00	20.000,00	140.000,00
29	<p>Elaboración, impresión y entrega de diplomas, tamaño: carta - 21.5 x 27,9 cm, full color, papel grueso superior a 180 gr.</p> <p>*logotipos y reconocimiento alusivos a la culminación del taller y con logos de la alcaldía Rural de Sumapaz.</p>	N/A	7	N/A	16.387,00	3.114,00	19.501,00	136.507,00
30	<p>Finca a las afueras de Bogotá en un espacio natural, que cuente con salón de eventos, piscina y espacios de relajación como jacuzzi, turco o spa; donde se propicie lugares de integración familiar, en un rango de radio de 30 km max. 150 km, El espacio debe contar un auditorio con capacidad para 40 mujeres, donde se deben propiciar actividades lúdicas y deportivas, además de realizar el acto protocolario para entregarles los certificados y el kit.</p> <p>Alimentación completa: Desayuno, almuerzo, cena, 2 refrigerios al día e hidratación ilimitada.</p> <p>Las mujerr serán alojadas en un espacio tipo hotel, en habitaciones cómodas, las cuales contarán con baño privado, closet, televisión, wifi, agua caliente, lencería, toallas, servicio de camareras elementos de aseo, tendrá piscinas, sauna, turco y zonas de recreación. El grupo deberá ser alojado en un solo sitio, así mismo, el contratista deberá pernoctar en las mismas instalaciones a fin de atender de manera oportuna cualquier contratiempo que se pueda presentar en desarrollo de las actividades, noche y día. Las habitaciones serán en acomodación doble, como máximo dos (2) personas por habitación, se deberá contar con una cama para cada beneficiaria.</p>	Días	7	2 DÍAS Y 1 NOCHE	1.050.420,00	199.580,00	1.250.000,00	8.750.000,00

31	<p>* Bolsa ecológica: bolsa ecológica en cambrell de 40 cm x 30 cm x 10 cm de fuelle, con logo en sublimación en las 2 caras.</p> <p>* Bolígrafo: medidas: 13.5 cm, bolígrafo pentagram stylus en plástico con stylus. clip metálico. con tres lados semiplanos en el barril para marca en impresión sobre rígidos. mecanismo twist. área de marca impresión digital: 4.5 cm x 0.7 cm área de marca tampografía: 3 cm x 0.7 cm, técnica de marca: impresión digital full color / tampografía, colores: negro y rojo</p> <p>* Libreta: medidas: 18 cm largo x 14 cm ancho; debe ser una libreta argollada y bolígrafo de cartón. 80 hojas. producto ecológico. área de marca impresión digital: 4.5 cm x 0.7 cm área de marca tampografía: 3 cm x 0.7 cm, técnica de marca: impresión digital full color / tampografía, colores: negro y rojo</p> <p>* Manilla USB: medidas 21 x 1,65 x 0,86 cm, tampografía para silicona de una sola tinta, area de impresión banda: 6 x 1 cm. cierre de 2,3 x 1,2, manilla en silicona colores srtidos de cm. con chip de 16 gb de capacidad.</p> <p>* MUGS: con medidas de 8,3 cm de diámetro 9,5 cm de altura. impresión a full color, material cerámica de 11 onzas de capacidad, color blanco con estampación de logo. en policromía por sublimación.</p>	N/A	7	N/A	50.420,00	9.580,00	60.000,00	420.000,00
32	Refrigerio que contemple las siguientes opciones: Un sólido (Sándwich, pastel de pollo, arepa con queso, empanada, pizza, mantecada, envuelto Sumapaceño de mínimo 150 gramos), Fruta (de temporada o tipo coctel), postre (galletas, chocolatina, maní o granola) y bebida (Chocolate, aguapanela, café en leche, malta, avena, leche, kumis o yogurt de 250 Mililitros).	Sesiones	7	8	20.168,00	3.832,00	24.000,00	1.344.000,00
33	Alimentación - Almuerzos: (Opción No. 1: Sopa con proteína (ajiaco, sancocho, mondongo, chucho o mazamorra), porción de arroz, aguacate y arepa, jugo y postre galleta de 25 grm) - (Opción 2: Sopa o porción de fruta fresca, cereal (arroz o pasta), proteína animal (pollo, carne o pescado), proteína vegetal (verdura caliente o ensalada), harina (plátano, papa o yuca), jugo y postre).	Sesiones	7	8	29.412,00	5.588,00	35.000,00	1.960.000,00
34	Seguro contra accidentes- póliza de responsabilidad civil extracontractual - póliza hotelera - póliza de desplazamientos.	Días	7	2 DÍAS Y 1 NOCHE	3.782,00	719,00	4.501,00	31.507,00
1691 - DIPLOMADO DE FORMACIÓN EN PARTICIPACIÓN INCIDENTE Y DERECHOS DEL CAMPESINADO								
35	Bolígrafo (tinta gel negra), lápiz 2h, borrador, taja lápiz, papelería actividades de formación (Impresiones y/o fotocopias).	KIT	7	N/A	12.605,00	2.395,00	15.000,00	105.000,00
36	Impresión de la agenda: Tamaño: 14 x 21.5 cm cerrado 80 Páginas: 100 – impresión 1 tintas Papel: bond de 90 gr. Tapa dura de cartón prensado y/o contra colocado de 3 mm de espesor, forrada de las dos caras y con anillado en espiral. Alta calidad y durabilidad. Impresión 4x4 tintas Cosida con dos anchos al caballete	UND	7	N/A	25.210,00	4.790,00	30.000,00	210.000,00
37	USB con una capacidad mínima de 32 Gb., debe contener los videos de las clases pregrabadas, la cartilla digital con todos los contenidos a estudiar durante el diplomado, las guías para el desarrollo de las actividades del trabajo autónomo y demás recursos que se requieran para el buen desarrollo del proceso formativo.	UND	7	N/A	37.815,00	7.185,00	45.000,00	315.000,00

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

38	Refrigerios: Los alimentos que componen cada refrigerio son los que se detallan a continuación: Sándwich o pastel hojaldrado o empanada de carne o pollo o mixta o porción de pizza o bizcocho o torta de 250 a 300 gramos o similares, Fruta (de temporada o tipo cóctel) o postre (galletas de 25 g Menú: chocolatina 12 grm o mani de 25 g granola de 25 g) y bebida (jugo Doy Pack o natural o jugo en caja o pony malta de 220 ml o avena de 250 g. o leche de 250 g. o kumis de 250 g, o yogurt de 250 g y/o bebida caliente)	UND	7	12	20.168,00	3.832,00	24.000,00	2.016.000,00
39	Almuerzos Opción No. 1: Sopa con proteína (ajjaco, sancocho, mondongo, cuchuco o mazamorra), porción de arroz, aguacate y arepa, jugo y postre. Opción No. 2: Sopa o porción de fruta fresca, cereal (arroz o pasta), proteína animal (pollo, carne o pescado), proteína vegetal (verdura caliente o ensalada), harina (plátano, papa o yuca), jugo y postre.	UND	7	12	29.412,00	5.588,00	35.000,00	2.940.000,00
40	Almuerzos especiales (proyectados para ceremonia de graduación). Opción No. 1: bandeja tres carnes. Carne de res 100g, carne de cerdo 100 gramos, chorizo santarroseño 100 gramos, papa pastusa salada 100 gramos, plátano 100 gramos, yuca 100 gramos, guarnición de guacamole 80 gramos, postre de 100 gramos (frutas, gelatinas, flanes, entre otros) Jugo de fruta natural 12 onzas	UND	7	1	50.420,00	9.580,00	60.000,00	420.000,00
111.364.775,00								

La contrapartida se recibirá en especie para beneficio de la población objetivo del convenio interadministrativo.

Es así, que se considera que la modalidad de contratación que se utilizará para el presente proceso será la modalidad de mediante un Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 113, 209 de la Constitución, artículo 149 del Decreto No. 1421 de 1993, el artículo 95 de la ley 489 de 1998; el artículo 2.2.1.2.1.4.4. “Convenios o Contratos Interadministrativos” del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En consecuencia, se tiene que REDU contempla la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto de la presente contratación y con una estructura administrativa robusta que le permite la adecuada ejecución del mismo, la cual, se logró evidenciar a través de los estados financieros aportados y el RUP, con los cuales, se puede constatar su capacidad financiera.

En definitiva, y dadas las características del servicio, objeto social, experiencia y naturaleza jurídica de REDU a modalidad de contratación que más se ajusta es la correspondiente a una de las causales de contratación directa contemplada por la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2º numeral 4 literal c) modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 referente a la de “Contratos o convenios

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

interadministrativos”, por las consideraciones ya expuestas y de conformidad con la normativa y causal invocada.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

El convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto **“AUNAR ESFUERZOS Y ACCIONES TÉCNICAS, METODOLÓGICAS, Y ACADEMICOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y REDU, CON EL PROPÓSITO DE FORMAR Y FORTALECER LAS CAPACIDADES INTELECTUALES DE LAS PERSONAS DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, DE ACUERDO CON LAS ACCIONES CONTENIDAS A REALIZAR EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN”**

El convenio que surja del presente proceso de selección corresponde a un convenio interadministrativo, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este convenio está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
93000000	93140000	93141800	Servicios comunitarios y sociales
86000000	86100000	86101700	Formación profesional
86000000	86130000	86132000	Servicios educativos especializados
80000000	80140000	80141600	Comercialización y distribución
82000000	82100000	82101500	Publicidad
90000000	90100000	90101600	Restaurante y catering
60000000	60100000	60103600	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

90000000	90110000	90111600	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros
14000000	14110000	14111500	Productos de papel
11000000	11150000	11151600	Fibra, hilos e hilados
78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros

2.3 Especificaciones Técnicas

Para el adecuado desarrollo de las actividades planeadas se requiere dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Nota: Podrá existir eventualmente modificaciones a las iniciativas ciudadanas presentadas en cada uno de los proyectos de inversión previamente acordado con los promotores ciudadanas, éstas deberán someterse a consideración en el comité técnico del convenio para ser aprobadas por el FDRS y REDU

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

El convenio que surja del presente proceso de selección corresponde a CONVENIO INTERADMINISTRATIVO regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. (Ley 489 de 1998 en caso de convenio) y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal c), Numeral 4 del Artículo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o contratos interadministrativos, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6° preceptúa que: “*En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.*”

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala “*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos.*”.

El presente proceso es decidido mediante convenio Interadministrativo, en concordancia con los principios de eficacia y eficiencia de los recursos públicos, en tratándose de la contratación estatal, al ser esta uno de los más importantes ejercicios de la función administrativa, toda vez que busca suplir las necesidades de las entidades públicas para la correcta prestación del servicio que se les ha encomendado, encontramos que la eficiencia y la eficacia son principios que sirven de puente para el cumplimiento de los demás principios constitucionales y deberes legales que deben ser observados al momento de realizar un proceso de selección para un contrato público.

Al respecto, la corte constitucional en sentencia C-826 de 20131 se refiere al principio de eficacia al indicar que esta se encuentra:

“(…)soportada en varios conceptos que se hallan dentro de la Constitución Política, especialmente en el artículo 2°, al prever como uno de los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; en el 209 como principio de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa; en el 365 como uno de los objetivos en la prestación de los servicios públicos; en los artículos 256 numeral 4o., 268 numeral 2°, 277 numeral 5° y 343, relativos al control de gestión y resultados.”

En este sentido, la Sala ha señalado que la eficacia constituye una cualidad de la acción administrativa en la que se expresa la vigencia del estado social en el ámbito jurídico-administrativo. Así mismo añade que, en definitiva, la eficacia es la traducción de los deberes constitucionales positivos en que se concreta el valor superior de la igualdad derivado directamente de la nota o atributo de socialidad del Estado.

Así pues, respecto al principio de eficacia, debemos entenderlo como el cumplimiento por parte de la administración de sus determinaciones, siempre encaminadas a mantener la vigencia del estado social, cuidando así los derechos de los asociados, mediante “la identificación de metas que deben cumplirse a través de la ejecución de planes, programas y proyectos

En cuanto al principio de eficiencia, en la anterior providencia la corporación señala que:

“(…) Por su parte, en lo que atañe al principio de eficiencia la jurisprudencia de este Tribunal ha señalado que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a ser limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público.”

Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficios. Así, esta Corte ha hecho referencia clara a la implementación del principio de eficacia, afirmando que este principio de la administración impone deberes y obligaciones a las autoridades para garantizar la adopción de medidas de prevención y atención de los ciudadanos del país, para garantizar su dignidad y el goce efectivo de sus derechos, especialmente de aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y debilidad manifiesta, de la población carcelaria, de las víctimas de desastres naturales o del conflicto interno, población en estado de indigencia, de manera que en muchas ocasiones se ha ordenado a la administración pública la adopción de medidas necesarias que sean realmente eficaces para superar las crisis institucionales y humanitarias generadas por dichas situaciones, sin que para ello se presente como óbice argumentos de tipo presupuestal.”

Posteriormente la corporación establece la relación que existe entre estos dos principios respecto del cumplimiento del fin de la administración pública, en los siguientes términos:

En síntesis, esta Corte ha concluido que el logro de la efectividad de los derechos fundamentales por parte de la administración pública se basa en dos principios esenciales: el de eficacia y el de eficiencia. A este respecto ha señalado que la eficacia, hace relación al cumplimiento de las determinaciones de la administración y la eficiencia a la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos.

De esta manera, es claro que en el análisis de la eficiencia se debe observar con especial atención lo referente a la relación de costo y beneficio que existe en las decisiones y actuaciones de la administración, pues es esta la que condiciona el cumplimiento de este principio toda vez que los recursos son limitados y se espera por parte de los operadores una administración que permita con ellos cubrir la mayor cantidad de necesidades posible.

Es por esto que, cuando hablamos de la eficacia (cumplimiento de las necesidades) y eficiencia (menores recursos), en un proceso por convenio interadministrativo, no solo reducimos el impacto presupuestal, sino que optimizamos el número de beneficiarios, es decir cumplimos con un mayor número de beneficiarios (eficacia) y optimizamos los recursos (eficiencia).

4. PRESUPUESTO OFICIAL, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONENTEN.

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

El valor del convenio se estima hasta por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS. (\$2.209.149.614)** INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y GASTOS EN LOS QUE DEBA INCURRIR EL CONVENIENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO perteneciente a los proyectos de inversión 1641” Estrategias del cuidado para cuidadoras, cuidadores y a personas con discapacidad “; 1674 “Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia”1638 “violencia intrafamiliar y dotación de jardines” y 1691 “Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad”.

Y una contrapartida por parte de REDU por valor de **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS. (\$111.364.775)**, la cual se encuentra discriminada en la propuesta que hace parte integral del convenio.

No. DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	COMPONENTE	META	RECURSO DISPONIBLE
1641	Estrategias del cuidado para cuidadoras, cuidadores y a personas con discapacidad	Espacio de respiro y/o desconexión	Vincular 500 mujeres a estrategias del cuidado	\$ 266.400.000
		Escuela de conducción	Vincular 500 mujeres a estrategias del cuidado	\$ 348.618.158
1638	Violencia intrafamiliar y dotación de jardines	Formación de prevención de violencia	Prevención de violencias	\$ 222.245.292
1674	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia.	Escuela de formación política para las mujeres	Vincular 1.200 personas en acciones para la prevención del feminicidio	\$ 1.003.151.525
1691	Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad	Diplomado en construcción de proyectos de interés público.	Formación	\$ 368.734.639
TOTAL, CONVENIO APOORTE FDRS				\$ 2.209.149.614
CONTRA PARTIDA REDU				\$ 111.364.775
TOTAL, CONVENIO				\$ 2.320.514.389

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Nota: La relación de la contrapartida con base en el anexo técnico y con los ítems del estudio de mercado se puede evidenciar en el documento “ESTUDIO DE MERCADO” hoja “TOTAL CONVENIO” al igual que en el documento “PROPUESTA ECONOMICA REDU”, esta contrapartida al estar relacionada con bienes y servicios incluidos dentro de los proyectos de inversión, los cuales se ejecutarán una vez aprobado y conforme a la definición del cronograma del convenio.

Ahora bien, con el fin de poder determinar el valor del presente convenio, la Alcaldía Local de Sumapaz, tuvo como referente la propuesta presentada por REDU para el proyecto con objeto **“AUNAR ESFUERZOS Y ACCIONES TÉCNICAS, METODOLÓGICAS, Y ACADEMICOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y REDU, CON EL PROPÓSITO DE FORMAR Y FORTALECER LAS CAPACIDADES INTELECTUALES DE LAS PERSONAS DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, DE ACUERDO CON LAS ACCIONES CONTENIDAS A REALIZAR EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN”**.

Para determinar el valor del presente proceso se tuvo en cuenta las cotizaciones presentadas por tres oferentes mediante correo electrónico así:

- REDU, recibida el 7 de noviembre de 2024
- CORPANANDES, recibida el 18 de noviembre de 2024
- KLUSTER, recibida el 8 de noviembre de 2024

Así mismo, dentro del estudio de idoneidad se evidencio que el cooperante ha ejecutado contratos y convenio al doble del presupuesto y hasta más de mil millones con entidades de carácter nacional, lo que nos demuestra su idoneidad y capacidad para el cumplimiento del presente convenio.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Conforme a lo previsto en el numeral del 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo el cual se encuentra contenido en documento aparte que se publica como documento anexo de estos estudios previos.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.



El FDRS, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos del presente convenio, el cual se integra al presente estudio a través del documento anexo denominado matriz de riesgos.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Convenio SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

6.1. EXIGENCIA DE GARANTIAS

Garantía	PRE- CONTR	CONTRACTUA	POST- CONTR	APLICA	Porcentaje(%)	Plazo
Cumplimiento		X		SI	30% Del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y 6 meses más
Pago de salarios laborales, sociales y prestaciones e indemnizaciones		X		SI	5% Del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y 1 año más

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Calidad del servicio		X		SI	20% Del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y 6 meses más
Responsabilidad CivilExtracontractual				SI	200 SMLMV	Por una vigencia al al plazo del contrato.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Que, de conformidad con lo establecido en el manual expedido por Colombia compra para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

8.CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

8.1 PLAZO

El plazo del convenio es de NUEVE (09) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8.2 VALOR

El valor del convenio se estima hasta por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS. (\$2.209.149.614)** INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y GASTOS EN LOS QUE DEBA INCURRIR EL CONVENIENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO perteneciente a los proyectos de inversión 1641” Estrategias del cuidado para cuidadoras, cuidadores y a personas con discapacidad “; 1674 “Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia”1638 “violencia intrafamiliar y dotación de jardines” y 1691 “Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad”.

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Y una contrapartida por parte de REDU por valor de **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS. (\$111.364.775)**, la cual se encuentra discriminada en la propuesta que hace parte integral del convenio.

Nota : La relación de la contrapartida con base en el anexo técnico y con los ítems del estudio de mercado se puede evidenciar en el documento “ESTUDIO DE MERCADO” hoja “TOTAL CONVENIO” al igual que en el documento “PROPUESTA ECONOMICA REDU”, esta contrapartida al estar relacionada con bienes y servicios incluidos dentro de los proyectos de inversión, los cuales se ejecutarán una vez aprobado y conforme a la definición del cronograma del convenio.

8.3 FORMA DE PAGO

La partida del FDRS en el valor del convenio interadministrativo se desembolsará así:

Primer desembolso: Se hará posterior a la fecha de suscripción del acta de inicio. Este desembolso será equivalente al 30% del valor del aporte del FDRS para el convenio interadministrativo (Se desembolsará el 30% de cada uno de los aportes de los rubros relacionados con los proyectos de inversión) contra entrega de:

- Plan de trabajo del convenio interadministrativo que incluya la ejecución por proyecto a lo largo de los meses de ejecución del convenio.
- Cronograma de ejecución del convenio a detalle de actividades que se plantean en el anexo técnico del convenio interadministrativo
- Instrumento de seguimiento a la ejecución física basado en los pesos porcentuales de cada uno de los ítems que se encuentran incluidos en cada uno de los componentes u actividades que hacen parte de los proyectos de inversión que se relacionan en el presente proceso, al igual que el seguimiento en peso porcentual a cada uno de los ítems relacionado por el aliado en la contrapartida.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
- Aprobación de las hojas de vida del coordinador general y profesional general.

Nota: Estos documentos deben ser aprobados en el primer comité técnico del convenio interadministrativo.

El restante del 70% del valor total del convenio se pagará de la siguiente manera:

Pagos parciales conforme al avance la ejecución de los componentes hasta del 60% conforme a la ejecución física del convenio de acuerdo con el plan de trabajo, cronograma de ejecución e instrumento de seguimiento, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Comprobante de ingreso y egreso de los bienes al almacén.
- Certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

Último pago contra acta de liquidación y será equivalente a un 10% del valor del aporte del FDRS contra entrega del 100% de ejecución física de la totalidad del convenio de acuerdo con el plan de trabajo, cronograma de ejecución e instrumento de seguimiento, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Comprobante de ingreso de los bienes al almacén.
- Certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

8.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL COOPERANTE

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Convenio
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del convenio.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando aplique).
7. Entregar para efectos del cada desembolso la certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 10 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del convenio y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato o convenio el 10% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del convenio y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente convenio, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
12. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).

13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

8.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Disponer lo necesario y cumplir a cabalidad con el de desarrollo de los procesos de formación, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, en las especificaciones técnicas y en la propuesta técnica presentada, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del convenio.
2. Realizar un acercamiento con la comunidad durante la primera etapa de ejecución, a fin de socializar el proyecto, los programas de formación que se van a dictar, plan curricular y demás aspectos. Para lo cual se harán dos presentaciones presenciales y/o virtual, de acuerdo con la solicitud del supervisor, una en la cuenca de río blanco y la otra en la cuenca de río Sumapaz. A partir de estas reuniones, se definirán los lugares donde se realizarán las sesiones.
3. Disponer del recurso humano profesional especializado y calificado en las diferentes temáticas y módulos y/o componentes que se requieran para la adecuada puesta en marcha de los procesos de formación y que cuenten con habilidades y competencias para manejo de grupo. En caso de que el tutor no cumpla con las expectativas, EL FONDO podrá solicitar el cambio del tutor. Igualmente, EL FONDO se reserva el derecho de solicitar, proponer y autorizar conferencistas, tutor, formador, docentes, facilitadores o expertos, que de acuerdo con el perfil respectivo atiendan la necesidad que puntualmente requiera EL FONDO.
4. Presentar las hojas de vida del personal (obligatorio y adicional) cinco (5) días posteriores a la suscripción del Acta de Inicio. El contratista podrá introducir cambios en el equipo docente por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, previo visto bueno del supervisor del convenio, siempre que los nuevos tutores tengan los mismos perfiles, o superiores a los mínimos exigidos.
5. Suscribir cronograma de trabajo general y específico por cada proceso de formación acordado con el supervisor del convenio, en el cual se especifican las actividades, fechas y lugar para el desarrollo del presente objeto contractual, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de firmada el acta de inicio, en formato Excel y PDF.
6. Disponer de las condiciones logísticas, del recurso humano idóneo, de los materiales didácticos y del aporte académico que se requiera para cumplir con el objeto del convenio.
7. Contar con la capacidad técnica y administrativa para realizar las actividades de formación y capacitación de forma simultánea en la localidad de Sumapaz y en las jornadas y horarios que se establezcan para tal fin.
8. Designar un coordinador que garantice la planeación, control y seguimiento permanente de cada una de las actividades requeridas para el óptimo desarrollo de cada una de las acciones de

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

- formación y la excelencia en el servicio brindado. En caso de requerir cambio de coordinador, esto se informará oportunamente al contratista para que se designe uno nuevo.
9. Entregar las fichas técnicas de los cursos (contenidos temáticos, metodología, material de apoyo, intensidad horaria, modalidad y el diseño del material didáctico digital e impreso), mínimo diez (10) días hábiles antes de la ejecución de cada proceso de formación y capacitación para aprobación por parte del supervisor del convenio.
 10. Programar oportunamente los requerimientos logísticos para la ejecución de las actividades definidas, para los cursos presenciales como los virtuales. Se entiende por esto, tener la disponibilidad oportuna del recurso humano, la asignación de los monitores para los cursos presenciales, salones, ayudas audiovisuales necesarias para la realización de estos, y en caso de ser necesario salones con computadores, software e internet, si se requiere.
 11. Realizar un diagnóstico previo de conocimientos sobre los temas de capacitación al inicio y finalización de cada curso, remitiendo a EL FONDO en medio magnético y sistematizadas, máximo un mes después de finalizada la actividad de capacitación.
 12. Realizar las encuestas de satisfacción de las acciones de formación o capacitación, dirigidas a los participantes, con el fin de evaluar la calidad en cuanto al docente, la logística, infraestructura, ayudas audiovisuales, refrigerios, contenidos, metodología etc. Estas evaluaciones deben ser remitidas a EL FONDO en medio magnético y sistematizadas, máximo un mes después de finalizado el mismo, cumpliendo con los requerimientos y formatos establecidos por EL FONDO.
 13. Suministrar los alimentos y bebidas para cada asistente en las procesos de formación que se requieran, de acuerdo con las características técnicas establecidas y garantizar que quienes suministran la alimentación cumplan con las normas de inocuidad y buenas prácticas para la preparación, manipulación y conservación de alimentos, además de contar con los documentos soportes de normatividad para su elaboración y distribución y dar cumplimiento a las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes del Ministerio de Salud y Protección Social.
 14. Entregar, a los participantes, en las sesiones presenciales la papelería, útiles y demás material de estudio para el desarrollo de las actividades requeridas de acuerdo con lo establecido en las características técnicas.
 15. Llevar el registro y control de participación en los cursos presenciales mediante un listado de asistencia por jornada. Las listas de asistencia deberán ser consolidadas y enviadas al FONDO, en original y el consolidado en Excel. Las listas deben ser remitidas máximo un mes después de finalizado el proceso de formación.
 16. El contratista deberá realizar la entrega a los participantes de las memorias del proceso de formación para consulta y repaso por medio digital.
 17. Remitir al FONDO el registro fotográfico de las actividades realizadas.

18. Suministrar al FONDO cada mes, un informe con el reporte de los datos técnicos relacionados con la ejecución del convenio.
19. Suministrar al FONDO finalizado cada proceso de formación, un informe con el reporte de los datos financieros relacionados con la ejecución del convenio.
20. Expedir los certificados de los participantes de las acciones de formación, que hayan cumplido con el 80% mínimo de asistencia exigida por EL FONDO, el cual deberá encontrarse debidamente firmado por la autoridad competente establecida por el contratista, con fecha de expedición, identificación del participante, intensidad horaria, fecha de ejecución del mismo y nombre del curso. Se debe hacer claridad al inicio de cada curso que los requisitos para la certificación son de obligatorio cumplimiento y son los exigidos por el Contratista y EL FONDO. Los certificados deberán ser revisados en todos sus datos, comparando los datos
21. con la lista de inscritos y listados de asistencia y entregados en original al FONDO, máximo un mes después de finalizado cada proceso de formación o tener una plataforma para descargar los certificados digitales, que estén disponibles para los participantes.
22. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio.
23. Integrar el Comité Técnico de ejecución del convenio
24. Cumplir oportunamente con las indicaciones dadas por EL FONDO, a través del interventor o el apoyo a la supervisión del convenio, para efecto de la prestación de los servicios contratados.
25. Entregar la contrapartida en las condiciones pactadas y aceptadas por EL FONDO
26. Incluir y mantener, desde el inicio de la ejecución del convenio hasta su terminación, para la adquisición de los bienes y servicios que se requieran en la ejecución del convenio, un mínimo del 5% de personal que cumpla con las características de “*sujetos de especial protección constitucional*” establecidas el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. La verificación del cumplimiento de esta obligación la realizará el supervisor del convenio al momento de la ejecución del convenio y dando aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021 lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 ibidem.
27. Generar los respectivos comprobantes de ingreso y egreso a almacén.
28. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

8.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente

8.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por el alcalde Local y por quien designe como su apoyo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto convenido. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del convenio. En ningún caso el supervisor del convenio podrá delegar la supervisión de convenio en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual. Garantía única y, si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. EL COOPERANTE autoriza a EL FONDO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley.

8.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el conveniente no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ, o las partes no lleguen a un acuerdo

sobre su contenido, la ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. la Entidad Ejecutora/Contratista tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

8.9 COMITÉ TÉCNICO

Sin perjuicio de la designación del(a) supervisor(a) y de su responsabilidad, el convenio tendrá un Comité Técnico, integrado por un número impar de representantes de las partes, correspondiéndole la mayoría a la Secretaría Distrital de Gobierno.

El Comité, deberá reunirse como mínimo una vez al mes, según el plazo estipulado en el convenio o cuando alguna de las partes lo convoque, para resolver situaciones que requieran la atención o decisión de los integrantes. De las reuniones, se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos.

El Comité Técnico, tendrá un secretario permanente, quien será el encargado de citar reuniones, llevar actas y comunicar a las partes, el desarrollo del convenio. Igualmente tendrá un Coordinador o Relator, quien será el encargado de moderar las reuniones.

El Comité Técnico, realizará las siguientes actividades:

1. Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución del convenio.
2. Revisar el avance del convenio y verificar el cumplimiento de actividades, metas y cronogramas establecidos.
3. Tomar medidas correctivas para corregir las dificultades, en la ejecución de convenio.
4. Revisar y aprobar las prórrogas, del convenio.
5. Revisar y aprobar el cronograma de actividades o plan operativo.
6. Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición programación, ejecución y seguimiento de las actividades.
7. Coordinar la ejecución del convenio.

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

8. Establecer las actividades y proyectos que se desarrollarán en virtud del convenio.
9. Estudios de casos especiales y su correspondiente manejo y abordaje.
10. Verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos, por cada una de las partes en el comité anterior.
11. La aprobación, seguimiento y evaluación de actividades se tramitará en el comité Técnico del convenio, las cuales serán aprobadas por consenso y la decisión quedará consignada en las actas de reunión. se llevará un registro de las actividades programadas y se someterá a evaluación periódica.



SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
«ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ»

Elaboró: Andrés Acosta –Profesional FDRS
Eduardo Rojas – Abogado FDRS



Revisó: Jair Marcel Mahecha Garzón– Abogado apoyo Despacho local JM Mahecha Garzón